

ESTUDIOS PREVIOS Junio de 2026

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 - el artículo 23 de la ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, se elabora el siguiente estudio previo con el propósito de analizar la conveniencia de contratar con el municipio de La Tebaida Quindío la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **"REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DEBE SATISFACER.

1.1. MARCO CONSTITUCIONAL

Colombia es un Estado Constitucional, Social y Democrático de Derecho, mismo que bajo la visión impresa de la Constitución de 1991, está Organizado en forma de Republica Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Artículo 1 Constitucional), cuyos fines de acuerdo con el Artículo segundo ibídem, corresponden a:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Correspondiendo entonces al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, bajo los postulados referidos, con el propósito de lograr entre otros, el bienestar general, la satisfacción de las necesidades, el desarrollo sostenible, la igualdad y la reducción de brechas.

Así mismo, la Constitución Política de 1991 consagra al municipio como la entidad fundamental de la división política administrativa de Colombia, indicando que corresponde a estos la prestación de los servicios públicos que la Ley determine. La garantía de los servicios públicos es una función inherente a la finalidad social del Estado repercutiendo en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, se entiende por servicio público toda actividad organizada tendiente a resolver necesidades de interés general, colectivas y/o públicas de la población, en forma regular, continua y obligatoria; actividades que satisfacen necesidades colectivas, generalmente esenciales, que deben ser ofrecidos en forma universal y en condiciones de igualdad y calidad a toda la comunidad.

Ahora conforme lo dispuesto por el Constituyente Primario, las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. Dando el mismo soberano la connotación de Entidad Territorial a los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. (Artículos 286 y 287 Constitución Política). Disponiendo como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio (artículo 311 establece), al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico. Al respecto de la Autonomía Territorial la Corte Constitucional precisó:

"...Del artículo 287 de la Constitución surge el criterio que determina el contenido y alcance de la autonomía de los entes territoriales: la "gestión de sus intereses", entiéndase, los asuntos locales o propios de la colectividad



correspondiente los que, en principio, no trascienden a lo nacional. Por lo tanto, en lo que respecta la gestión de intereses nacionales o que sobrepasan lo local, en principio no se encuentra en juego la autonomía territorial, sin que pueda entenderse que los locales y los nacionales son intereses contrapuestos, sino que, por el contrario, deben armonizarse. Igualmente, dicha norma constitucional prevé los contenidos mínimos que se encuentran comprendidos en la autonomía de los entes territoriales y que se convierten en sus derechos: (i) el autogobierno, que significa la potestad de elegir sus propias autoridades, así como la ausencia de subordinación de éstas, respecto de las autoridades nacionales, en lo que respecta la gestión de sus intereses o de los asuntos propios. Por el contrario, en materia de orden público, al tratarse de un interés nacional, de conformidad con el artículo 296 de la Constitución, las autoridades locales se encuentran sometidas al principio jerárquico; (ii) ejercer las competencias que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, le correspondan a la entidad territorial. La autonomía no se basta con la atribución formal de funciones, sino exige que exista la posibilidad real de ejercer las competencias que le son propias, y (iii) administrar los recursos, establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales...”

En este sentido es importante precisar que la máxima norma del ordenamiento Jurídico Colombiano establece como primera Autoridad Municipal al Alcalde Popular, al que se le fijaron las atribuciones suficientes para el cumplimiento de sus funciones y el logro de su cometido, siendo jefe de la administración local y representante legal del municipio, teniendo a su cargo entre otros, la dirección administrativa del municipio, la Ordenación de los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, y el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (Artículo 314 y 315 Cnal.) Lo cual se debe cumplir en el marco de los alcances del contenido de la Autonomía de que gozan, la Corte Constitucional en este sentido destacó:

“... En virtud de lo anterior, las entidades territoriales deben respetar las leyes de la República, en lo relativo a los instrumentos de gestión administrativa y se someten a los controles judiciales y administrativos al ejercicio de las funciones públicas. En cuanto a los instrumentos regulados por el Legislador, se encuentran, entre otros, (i) la planeación, cuya Ley orgánica se aplica también a la actividad de las entidades territoriales; (ii) el presupuesto; y, (iii) la contratación...” (Cursiva fuera de texto)

Conforme lo dicho, bajo el marco Constitucional el Municipio cuenta con una Autoridad Administrativa, la cual debe propender por el cumplimiento de los fines del estado, la satisfacción de las necesidades y el logro del bienestar general, disponiendo para ello de Autonomía, la cual debe entenderse dentro de los mismos alcances y límites que el Constituyente le imprimió y bajo los que el legislador la ha desarrollado.

1.2. MARCO LEGAL GENERAL

Para desarrollar los preceptos constitucionales analizados y dar aplicación a la voluntad del constituyente el congreso expidió la Ley 136 de 1994 “Por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, en esta se define el Municipio como:

ARTICULO 1º. DEFINICION: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Posteriormente bajo las experiencias de la aplicación de la referida Ley y con el propósito de modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios fue expedida la Ley 1551 de 2012, en la que se confieren y determinan las funciones de los Alcaldes Municipales, refiriendo de manera clara y precisa que

Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Ahora frente a la Contratación de que trata la Ley, el municipio debe seguir los preceptos y mandatos del Estatuto General de la Contratación Pública, frente a este la Corte Constitucional (Sentencia C-119 de 2020) indicó

“(...) el carácter “general” del estatuto de contratación de la administración pública determina, (i) que se trata del régimen jurídico uniforme que rige las relaciones contractuales de las entidades públicas, con vocación a regir, por principio, su actividad contractual. Pero ello no significa que resulte inconstitucional que el Legislador adopte regímenes de contratación especiales o exceptuados del estatuto general. Ese carácter uniforme del régimen jurídico, aplicable de manera transversal a diversas entidades públicas de distintos niveles, es el que



explica, (ii) que lo general del estatuto de contratación significa que se trata de la regulación de los aspectos comunes y transversales de la actividad contractual, tales como, por ejemplo, los fines y principios que gobiernan toda la actividad contractual de las entidades públicas; la determinación de la capacidad contractual, tanto de las entidades públicas, como de los particulares, incluido el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar; la determinación de los elementos esenciales del contrato del Estado, sus condiciones de validez y de eficacia; la enunciación de los derechos y deberes de las partes del contrato, así como la enunciación de categorías contractuales genéricas; la regulación de los distintos procedimientos administrativos que deben desarrollarse para la escogencia del contratista; las cláusulas excepcionales y la manera de liquidar los contratos y de resolver las controversias que surjan entre las partes. Igualmente, (iii) el estatuto general de contratación no podría ser, entonces, una regulación detallada, precisa o casuística de los aspectos más concretos y operativos de cada contrato, sino que debe dejar espacio, tanto al poder reglamentario del Presidente de la República, como a la adaptación concreta de cada contrato, como instrumento de cumplimiento de fines de interés general, a la necesidad que se pretende satisfacer en la entidad pública contratante. (iv) El carácter general del estatuto de contratación, no significa constitucionalmente que éste debe estar contenido en una única ley o cuerpo normativo, ya que es legítimo que el Legislador ejerza esta competencia a través de varias leyes las que, en su conjunto, conforman el estatuto general de contratación de la administración pública. Todo lo anterior implica que la regulación transversal, de los aspectos generales de la contratación administrativa, tiene reserva de ley, por lo que no podría ser un asunto regulado mediante actos administrativos" (Cursiva fuera de texto)

En cumplimiento del mandato Constitucional fue expedida la Ley 80 de 1993, la cual posteriormente a tenido desarrollos a fin de establecer o fijar reglas propias a las diversas modalidades de selección y formas de contratación, destacándose dentro de estas, la Ley 1150 DE 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

1.3. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

En este sentido, corresponde al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante la organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos con el propósito de que estos lleguen a las comunidades más pobres y vulnerables en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

La Administración Municipal de La Tebaida, Quindío, tiene establecida una organización y estructura en aras de funcionar con eficiencia para el cumplimiento de los fines y propósitos Municipales, en tal sentido el Alcalde expidió el Decreto 100 de 2017, que fija la estructura Directiva en El Alcalde, 5 Secretarios, y 6 Directores, frente a cada una de las cuales lista las funciones encomendadas y atribuciones conferidas.

Al respecto, teniendo en cuenta los valores de Estabilidad y Seguridad Jurídica en la Administración del ente territorial se debe garantizar el acatamiento de la integralidad del Sistema Jurídico Colombiano, so pena de ilegalidad en el actuar y desconfianza en los administrados. Razón por la cual, dentro de la estructura organizacional de La Alcaldía del Municipio de La Tebaida (Quindío), se encuentra la SECRETARIA DE PLANEACION, la cual es la encargada de realizar las siguientes funciones:

"La Secretaría de Planeación Municipal es una dependencia de carácter técnico responsable de la planeación estratégica en materia económica, social, ambiental, territorial y financiera que orienta la Inversión Pública en el municipio de La Tebaida, a través de la coherencia táctica, operativa y financiera de los planes, programas, subprogramas o productos asociados al programa y sus correspondientes proyectos incorporados, en el Plan de Acción y las actividades generales de la administración, para el efecto ejercerá las siguientes funciones generales:

- Liderar la estructuración de las políticas de servicios públicos domiciliarios en concordancia con el ordenamiento territorial y las demás políticas e instrumentos de planificación del sector
- Dirigir todas las actividades y actuaciones que se orienten a la definición de una visión estratégica prospectiva de municipio que trascienda la temporalidad institucional de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y construya una visión estratégica que induzca la inversión pública y privada hacia la consolidación de la vocación del municipio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

- Ejercer la coordinación de los procesos de integración regional y supranacional para el desarrollo armónico de la región cafetera y antioqueña, de conformidad con los lineamientos de planeación nacional y el Plan Nacional de Desarrollo.
- Dirigir la elaboración y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, aplicando los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad con los planes establecidos en los diferentes niveles del Estado, en el marco de la Ley 152 de 1994.
- Coordinar la implementación del Sistema de Gerencia del Plan de Desarrollo: formulación, monitoreo, seguimiento y evaluación en el marco de la Ley 152 de 1994, sustentado en un sistema de seguimiento y evaluación de su ejecución, basado en indicadores y soportados en tecnología web, brindando el apoyo técnico, tecnológico y administrativo necesario.
- Ejercer el monitoreo y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y Ley Orgánica de Planeación (Ley 152 de 1.994) atendiendo las recomendaciones metodológicas del Departamento Nacional de Planeación, DNP.
- Consolidar de manera periódica los informes de Evaluación al Plan de Desarrollo y de los Planes de Acción, acorde a lo establecido y atendiendo las recomendaciones metodológicas del Departamento Nacional de Planeación, DNP.
- Coordinar la formulación, monitoreo, seguimiento y evaluación de los Planes Indicativos, Plan Operativo Anual de Inversiones y Planes de Acción por dependencias y estructura del Plan de Desarrollo, en armonía con los planes plurianuales de Inversiones Públicas y el Plan de Desarrollo Municipal, conforme lo establecen las normas orgánicas de Planeación y Presupuesto.
- Formular y actualizar periódicamente el Marco Fiscal de Mediano Plazo y todos sus componentes, de manera armónica con los Presupuestos y las Inversiones plurianuales, para que sirva de soporte para la toma de decisiones fiscales y de endeudamiento y permita demandar los ajustes pertinentes cuando se altere el panorama fiscal y financiero de la década proyectada.
- Requerir y acompañar a la Secretaría de Hacienda Municipal para la formulación del plan financiero del Municipio que hace parte del Marco Fiscal de Mediano Plazo y proponer los ajustes requeridos según la ejecución del Plan de Desarrollo.
- Proyectar anualmente el Plan Operativo Anual de Inversiones para ser incluido en el Presupuesto anual del Municipio, conforme a lo establecido en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Municipal de Desarrollo.
- Formular y hacer seguimiento al presupuesto de Inversión para cada vigencia, el cual hace parte del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de La Tebaida, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto.
- Aplicar, en la formulación de proyectos para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo, las metodologías definidas para tal fin por el DNP.
- Coordinar el sistema de seguimiento y evaluación de la ejecución de los proyectos de inversión.
- Dirigir y coordinar el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal conforme a las metodologías definidas por el Departamento Nacional de Planeación y el Manual de Operación del Banco.
- Dirigir la evaluación metodológica a los proyectos de inversión propuestos y viabilizados por las diferentes Secretarías y entidades descentralizadas del Municipio, de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual de Procesos y Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del municipio de La Tebaida, con el fin de realizar el registro y/o actualización respectiva.
- Expedir los Certificados de inscripción y registro de los proyectos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.
- Brindar acompañamiento en el manejo de herramientas metodológicas: Metodología General Ajustada-MGA, Marco lógico y otras metodologías (asistencia técnica para formulación de proyectos)
- Dirigir la elaboración, ajuste, revisión, modificación e implementación del Esquema de Ordenamiento Territorial- EOT, teniendo en cuenta todos los elementos y dimensiones del desarrollo; y los demás instrumentos de planificación que lo complementan (planes zonales, unidades de planificación, planes parciales, planes maestros, macro proyectos, operaciones urbanas integrales, entre otros).
- Establecer las directrices y lineamientos de planificación ambiental y coordinar con las demás entidades competentes su implementación para promover y garantizar un desarrollo sostenible.
- Realizar e impulsar los trámites, actuaciones y procesos necesarios establecidos en la ley, para la selección y designación y/o re designación de Curadores Urbanos en el Municipio de La Tebaida.
- Emitir conceptos mediante circulares en los casos de ausencia de normas o contradicción en la normativa urbanística, en los términos del artículo 102 de la ley 388 de 1997.
- Verificar y avalar la coherencia estratégica, táctica, operativa y financiera de los planes, programas y proyectos de Inversión, asegurando la adecuada integración con la programación financiera y presupuestal.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (606) 736 8979 Ext. 127 – (0057) (606) 736 8979

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co

- Evaluar las políticas públicas, en cuanto a resultados e impactos de las intervenciones de la Administración.
- Administrar el Sistema de Planeación Participativa y Democrática del Municipio de La Tebaida cuyo objetivo es consolidar la democracia participativa y social en torno al fortalecimiento del gobierno local y la construcción de tejido social, buscando la equidad e inclusión social.
- Acompañar la formulación, seguimiento y control, y evaluar los Planes: de Desarrollo, Ordenamiento Territorial y Sectoriales y aplicar metodologías apropiadas que permitan su permanente actualización.
- Elaborar las estadísticas básicas requeridas para la formulación, evaluación y actualización permanente del Plan de Desarrollo y los Planes Sectoriales, y coordinar trabajos de información estadística y procesamiento de información con otros organismos municipales, regionales, nacionales y del sector privado.
- Dirigir y coordinar todas las acciones tendientes a mantener actualizados los proyectos de cada una de las entidades de la administración municipal para garantizar una adecuada inversión en cada uno de los sectores de inversión pública.
- Conformar de la Red de Estructuradores de Proyectos. (Gestión de Proyectos)
- Sistema de Información (Seguimiento y Evaluación de proyectos emblemáticos)
- Procesos Operativos (Evaluación metodológica de proyectos Revisión y aprobación de Certificados de conveniencia).
- Coordinar y liderar los diferentes espacios de debate y toma de decisiones, considerados en el EOT cuando expresamente se establezcan en la ley; en temas como movilidad, transporte y vías, usos del suelo, patrimonio cultural, curadores urbanos, espacio público, entre otros.
- Coordinar la administración del desarrollo y ocupación del territorio, incluyendo, los instrumentos de planificación, gestión y financiación.
- Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público, y los actos administrativos para los usos y aprovechamientos económicos del espacio público conforme a la normativa vigente.
- Expedir los actos de revocatoria directa de los actos administrativos de licencias de urbanismo y construcción emitidos por los curadores del Municipio de La Tebaida, de llegar a existir estas entidades.
- Resolver los recursos de apelación contra los actos administrativos de licencias de urbanismo y construcción expedidos por los curadores urbanos del Municipio de La Tebaida, de llegar a existir estas entidades.
- Coordinar, elaborar y consolidar el informe de niñez, Infancia, Adolescencia y Juventud que solicita la Procuraduría General de la Nación cada 4 años.

De igual forma a la Secretaria de Planeación, le corresponde dar a la planeación económica y social su dimensión territorial, racionalizar la intervención sobre territorio y propiciar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, teniendo en consideración las relaciones intermunicipales y nacionales, las condiciones de diversidad étnica y cultural, así como la utilización óptima de los recursos naturales, económicos y humanos para el logro de una mejor calidad de vida, para lo cual debe:

- Suministrar información sobre los contenidos de la norma urbanística y los usos del suelo establecidos para el territorio del municipio.
- Coordinar la formulación y aprobación de los planes de regularización, para la mitigación de impactos de aquellos usos que lo requieran según la normatividad vigente.
- Planificar, coordinar y gestionar los diferentes instrumentos de planificación, gestión y financiación, definidos por la Ley 388 de 1997 y demás que sean creadas para tal fin, requeridos para la administración y ejecución de las políticas y decisiones adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y apoyo al plan de desarrollo municipal.
- Formular, revisar y realizar los procedimientos correspondientes a la adopción y modificación de Planes Parciales, en los tratamientos urbanísticos que lo requieran (Renovación, redesarrollo, desarrollo, etc.).
- Revisar y Coordinar inter-institucionalmente las determinantes para la eventual formulación o modificación de un plan parcial, así como en la etapa de viabilidad y adopción.
- Delimitar, caracterizar y aprobar las unidades de actuación urbanísticas incluidas dentro de los planes parciales, macro proyectos u operaciones urbanas especiales.
- Realizar los procedimientos concernientes a la citación a propietarios y vecinos, en los Planes Parciales y delimitación de unidades de actuación urbanísticas, y sus respectivas publicaciones.
- Hacer seguimiento y evaluación a los planes parciales, su implementación y sus instrumentos de financiación a través del Observatorio de Planes Parciales.
- Definir las áreas objeto de la Participación en la Plusvalía para la realización de la liquidación en concreto
- Establecer el mecanismo y procedimiento de cálculo del efecto Plusvalía.
- Realizar las revisiones o impugnaciones de los Avalúos sobre los cuales se estima el mayor valor por metro cuadrado para la liquidación del efecto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

- Delimitar los aprovechamientos urbanísticos adicionales y demás instrumentos de financiación que sean creados en el marco del Esquema de Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de planificación que lo complementen y realizar su respectiva liquidación cuando se solicite.
 - Establecer los procedimientos para aprobar y/o implementar los diferentes instrumentos de gestión considerados en la ley, como: Desarrollo prioritario, reajuste de tierras, Integración Inmobiliaria, etc.
 - Implementar espacios para la concertación de temas transversales del ordenamiento territorial municipal.
 - Coordinar la implementación del plan maestro de movilidad y los elementos del componente de vías del EOT y el plan de ejecución del Plan de Desarrollo
 - Coordinar la formulación e implementación de los diferentes planes maestros requeridos para el desarrollo armónico del territorio.
 - Coordinar la implementación del componente de Patrimonio cultural del EOT.
 - Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes inmuebles declarados patrimonios culturales, ubicados en el Municipio de La Tebaida, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Cultura y demás normas concordantes.
 - Implementar el expediente municipal y hacer el seguimiento al Esquema de Ordenamiento Territorial, de manera articulada con el plan de desarrollo.
 - Tramitar las licencias de Intervención con relación a la malla vial.
 - Mantener actualizada la información cartográfica y alfanumérica de las diferentes dimensiones del ordenamiento del territorio, para su utilización por parte de los diferentes actores del desarrollo de los diferentes niveles para la toma decisiones.
 - Administrar la información cartográfica y de bases de datos del Esquema de Ordenamiento Territorial y los demás instrumentos de planificación que se desarrollen en el territorio (planes parciales, planes locales, unidades de planificación, etc.).
 - Generar información a partir de análisis geo-espaciales y bases de datos alfanuméricas en temas particulares del EOT (vías, medio ambiente, expediente municipal, etc.)
- La Secretaría de Planeación asume las atribuciones en materia de Direccionamiento Estratégico del Municipio, para lo cual ejercerá las siguientes funciones generales:
- Establecer el marco normativo, la misión y visión de la Alcaldía para definir el norte de la administración.
 - Coordinar las diferentes fases del proceso de formulación de Proyectos Estratégicos y/o Especiales de la Administración Municipal.
 - Generar alianzas estratégicas con el gobierno nacional para la consecución de recursos.
 - Identificación de objetivos, indicadores y estrategias que permitan evaluar los resultados, generalmente a través del desarrollo de procesos planificación estratégica como herramienta para alinear las prioridades a los recursos y establecer la base para el control y evaluación de las metas.
 - Liderar y articular el ciclo de las políticas públicas para optimizar la toma de decisiones a través del direccionamiento estratégico.
 - Formular y coordinar la aplicación del Plan estadístico Municipal.
 - Procurar la suscripción de contratos plan y demás mecanismos de alianzas estratégicas para vincular recursos de otros niveles de gobierno al presupuesto del municipio de La Tebaida
 - Dirigir y coordinar las diferentes fases del proceso de formulación de Proyectos Estratégicos y/o Especiales de la Administración Municipal, desde la idea o perfil, pasando por el diseño, formulación, y viabilizarían. (esta función debe ser de la dirección de planificación estratégica).
 - Dirigir, orientar, coordinar y apoyar los procesos de integración regional donde el municipio de La Tebaida sea parte por sus condiciones sociales, económicas, ambientales o institucionales.
 - Orientar los procesos de desarrollo y consolidación de las diferentes figuras de integración previstas en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.
 - Impulsar la constitución de la institucionalidad necesaria para aprovechar las potencialidades del desarrollo de las entidades territoriales y públicas que persigan propósitos similares.
 - Coordinar los diferentes espacios de concertación y debate de los temas transversales y conexos al desarrollo del territorio (comités, comisiones, entre otros).
 - Monitorear, analizar y evaluar las políticas públicas municipales, permitiendo una visión cualitativa y cuantitativa de las respuestas a las necesidades formuladas por los diferentes grupos poblacionales.
 - Conformar mesas de pensamiento público tendientes a fortalecer los ejercicios de construcción de las políticas públicas proyectadas, coordinar su construcción y gestionar su adopción en las instancias pertinentes para ser incorporadas en los procesos de gestión pública municipales.
 - Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las Políticas Públicas aprobadas y publicar los resultados y logros de su aplicación.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (606) 736 8979 Ext. 127 – (0057) (606) 736 8979

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co

- Acopiar la información relacionada con las cuentas económicas del municipio de La Tebaida, producidas por las autoridades competentes, para mantener información de calidad y oportuna de la dinámica de la actividad económica del municipio.
- Coordinar y articular la información y la estadística e Indicadores socioeconómicos del municipio y regionales.
- Definir lineamientos metodológicos e instrumentos para la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Estadístico Municipal.

A esta dependencia le corresponde ejercer la coordinación y regulación sectorial de los servicios públicos domiciliarios, en el marco de lo establecido en la Ley 99 de 1993, Ley 388 de 1997, Ley 142 de 1994, Decretos Reglamentarios 1075 y 1077 de 2015.

- Coordinar y articular la prestación de servicios públicos domiciliarios, con las empresas que operen en el territorial del Municipio, sin importar su naturaleza jurídica, en los términos de la Ley 142 de 1994.
- En el marco de lo dispuesto en la sentencia C-736 de 2007, participar de forma directa en la toma de decisiones y controles para garantizar la prestación eficiente e integral de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio de la Tebaida Quindío.
- Monitorear, analizar y evaluar las políticas públicas municipales, permitiendo la prestación del servicio en el Municipio.

Esta dependencia tiene a cargo el ejercicio de la actividad de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas urbanísticas del municipio, la propiedad horizontal y la aplicación de los procedimientos administrativos sancionatorios que correspondan. En ese propósito ejercerá las siguientes funciones generales:

- Coordinar el control de los bienes de dominio y espacio público entre los que se destacan los bienes de uso público.
- Ejercer la inspección y vigilancia sobre urbanizaciones ilegales y la violación de las normas urbanísticas en los procesos de crecimiento urbano y todo aquello que produzca deterioro del patrimonio histórico e invasión del espacio público.
- Verificar el cumplimiento de las normas sobre usos del suelo en el área de su jurisdicción y de cumplimiento de las normas urbanísticas tanto en la expedición como en la construcción de lo dispuesto en las licencias de urbanismo y construcción.
- Ejercer el control urbanístico en el municipio de La Tebaida, para la aplicación de los procedimientos de control y sancionatorios establecidos en el Decreto 640 de 1.937, la Ley 9ª de 1.989, Ley 388 de 1.987 y Ley 810 de 2.003, y demás disposiciones pertinentes y complementarias.
- Aplicar los procedimientos administrativos sancionatorios para todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan las normas de licencias de construcción y urbanismo, manejo y disposición de residuos de construcción, ocupación permanente del espacio público, aprovechamiento económico del espacio público sin autorización legal.
- Verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas definidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial y los instrumentos de gestión urbana.
- Ejercer el control urbano y la aplicación del Código Nacional de Policía, en cuanto a restitución de bienes de uso público.
- Llevar el control de los bienes de dominio y espacio público, en especial los bienes baldíos, de uso público y bienes fiscales.
- Practicar las inspecciones y vigilancia de urbanizaciones nuevas para establecer el cumplimiento de las normas legales y/o la violación de las normas urbanísticas.
- Ejercer actuaciones públicas para la protección del patrimonio histórico e invasión del espacio público especial aplicando los procedimientos administrativos de rigor.
- Inspeccionar en campo el cumplimiento de las normas sobre usos del suelo en el área de su jurisdicción y de cumplimiento de las normas urbanísticas, frente a las autorizaciones dadas en las licencias de urbanismo y construcción.
- Inspeccionar el uso del espacio público de quienes obtienen permisos para su ocupación temporal y/o aprovechamiento y aplicar las acciones administrativas tendientes a la recuperación y conservación del espacio público.
- Orientar, asesorar y acompañar a la ciudadanía en el marco de la aplicación de la normatividad de la propiedad horizontal y sus concordantes.
- Detectar, coordinar y atender las necesidades de capacitación de los actores internos y externos que hacen parte del Régimen de Propiedad Horizontal, difundiendo y promoviendo programas de capacitación que refuercen sus conocimientos y habilidades.
- Inspección, vigilancia y control de los diferentes actores de la propiedad horizontal en su formación y funcionamiento para que el desarrollo de su objeto social se ajuste a la ley para lo cual se consolidará una base de datos que recoja la información de la Propiedad Horizontal



- Liderar, coordinar, apoyar y Promover la participación ciudadana y comunitaria a través de la creación de las mesas locales y Regionales de la Propiedad Horizontal, respaldándolas y fortaleciéndolas.
- Comunicar y proveer información confiable de los planes, objetivos, metas, políticas, normas y procedimientos en materia de la Propiedad Horizontal."

Entre otras, las cuales ameritan el desenvolvimiento de un sin número de actividades para la consecución de la finalidad de cada una de estas.

1.4. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El Alcalde Municipal de La Tebaida, Quindío para la vigencia 2024 – 2027, conforme la Constitución y la Ley, presentó en los cuatro (4) meses siguientes a su posesión el Plan de Desarrollo Territorial PARA VOLVER A CREER EN LA TEBAIDA, para aprobación ante el Concejo Municipal, instrumento que constituye insumo fundamental para marcar el rumbo de la administración, en este se concreta el compromiso institucional para el logro de los objetivos y metas planteados y propuestos; además de definir las acciones e inversiones que se adelantarán durante el periodo constitucional 2024-2027.

En tal sentido, el Concejo Municipal por medio del Acuerdo 005 del 06 de junio de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Territorial "para volver a creer en La Tebaida", el cual ratificó los siguientes ejes de transformación:

- La transformación social y seguridad, potencia del cambio.
- La transformación productiva, innovadora y productiva.
- La transformación y ordenamiento territorial alrededor del agua.
- La transformación física y tecnológica del Edén Tropical Vivienda, Ciudad y Territorio
- La transformación por una gestión pública efectiva.

Igualmente, el Plan de Desarrollo Municipal, en su estructura estratégica contiene las siguientes líneas y sectores, que por medio de una batería de metas e indicadores que propenden por el desarrollo territorial, así:

1. Línea estratégica social y participativa: sector de justicia y del derecho, salud y protección social, educación, cultura, inclusión social, reconciliación, deporte y recreación y gobierno territorial.
2. Línea estratégica económica y competitiva: sectores de agricultura y desarrollo rural, minas y energía, comercio, industria y turismo y trabajo.
3. Línea estratégica ambiental: ambiente y desarrollo sostenible, vivienda, ciudad y territorio y gobierno territorial.
4. Línea estratégica de infraestructura: sectores de minas y energía, tecnologías de la información y las comunicaciones y gobierno territorial.
5. Línea institucional: Gobierno, TICs e información estadística

Por lo anterior, corresponde a la administración municipal gestionar el cumplimiento de las acciones planeadas en dichas líneas estratégicas, las cuales están representadas en cuarenta (40) programas, ciento cuarenta y ocho (148) metas y ciento cuarenta y ocho 148 indicadores, además de dieciocho (18) proyectos estratégicos, ante ellos, resulta de importancia contar con un constante apoyo en las actuaciones y actos adelantados, y en especial de cara a que los procesos y procedimientos tengan una mejora considerable, e impriman transparencia, legalidad, y cumplimiento de los fines del Estado y de los principios generales de la contratación y de la función pública.

1.5 MARCO REGLAMENTARIO SECTORIAL Y RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO CONTRATACTUAL

De acuerdo con el Artículo primero de la Ley 142 de 1994 *ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY*, "Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley".

En concordancia con lo anterior, la Ley ibídem, en su numeral 5.1 del Artículo 5 definió como competencia de los municipios "5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de



servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos" por la Ley.

En materia del servicio público de aseo, el Artículo 1º de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo como *"El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento"*.

Para el servicio de aseo, las entidades territoriales cuentan con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual se encuentra reglado en el Artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, expedido por la Presidencia de la República, compilado en el artículo 2.3.2.2.3.87. Decreto 1077 de 2015:

"Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS. Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.

El PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora.

Así mismo, el PGIRS tendrá en cuenta entre otros, los siguientes lineamientos estratégicos:

1. Reducción en el origen: Implica acciones orientadas a promover cambios en el consumo de bienes y servicios para reducir la cantidad de residuos generados por parte de los usuarios. Incluye el desarrollo de acciones que fomenten el ecodiseño de productos y empaques que faciliten su reutilización o aprovechamiento, la optimización de los procesos productivos, el desarrollo de programas y proyectos de sensibilización, educación y capacitación.

2. Aprovechamiento: Implica el desarrollo de proyectos de aprovechamiento de residuos para su incorporación en el ciclo productivo con viabilidad social, económica y financiera que garanticen su sostenibilidad en el tiempo y evaluables a través del establecimiento de metas por parte del municipio o distrito.

3. Disposición final de los residuos generados que no puedan ser aprovechados.

La implementación de los programas y proyectos establecidos en el PGIRS deberá incorporarse en los planes de desarrollo del nivel municipal y/o distrital y con la asignación de los recursos correspondientes.

La formulación e implementación del Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, estará en consonancia con lo dispuesto en los planes de ordenamiento territorial y lo establecido en este decreto. La revisión y actualización es obligatoria y deberá realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes al inicio del período constitucional del alcalde distrital o municipal.

Parágrafo 1º. En los estudios de factibilidad para la elaboración del Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, las autoridades distritales y municipales deberán garantizar la participación de los recicladores de oficio en la formulación, implementación y actualización.

Parágrafo 2º. El ente territorial no podrá delegar en la persona prestadora del servicio público de aseo la elaboración, implementación y actualización de los PGIRS.

Parágrafo 3º. Los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible deberán adoptar la metodología para la elaboración de los PGIRS. Mientras se expide la nueva metodología, se seguirá aplicando la Resolución 1045 de 2003, en lo que no sea contrario a lo dispuesto en el presente decreto".

Adicionalmente, el PGIRS deberá tener en cuenta el proceso de adopción puesta en marcha del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos (IAT), definiendo dentro del instrumento aquellos proyectos que



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

contribuyan a lograr metas de aprovechamiento, en el marco del servicio público de aseo conforme a lo establecido en la Resolución 547 del 26 de julio de 2022 expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), para propender en el incentivo a la actividad en el municipio de La Tebaida.

Que, como consecuencia de lo anterior, los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidieron la Resolución 0754 del 25 de noviembre de 2014, mediante la cual se adoptó la metodología para la formulación, implementación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), por ello, para el componente de actualización del instrumento de planeación se define:

Artículo 4. Responsabilidad en la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS *"Es responsabilidad de los municipios y distritos o de los esquemas asociativos territoriales, la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS en el ámbito local y regional, según el caso. La formulación y actualización del PGIRS deberá realizarse con la participación de los actores involucrados en la gestión integral de los residuos sólidos"*

Atendiendo lo anterior, el municipio de La Tebaida realizó la adopción del PGIRS mediante Decreto 105 del 09 de diciembre de 2015, el cual incluyó lo siguiente: el objeto del instrumento, línea base, objetivos y metas, programas y proyectos, cronograma, plan financiero, evaluación y seguimiento, así como, los elementos de coordinación y seguimiento y en su Artículo cuatro: *"MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS el PGIRS podrá ser modificado y/o actualizado al inicio del periodo Constitucional y Legal del Alcalde Municipal, en caso de requerirse actualización del PGIRS esta debe realizarse de acuerdo a lo establecido en la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos y expedir el acto administrativo correspondiente"*.

Asimismo, mediante Resolución 192 de 2017, se realizó la conformación del Grupo Coordinador y Grupo Técnico para la actualización del PGIRS, en efecto, mediante Resolución 737 del 18 de diciembre de 2017, se realizó la adopción de ajustes relacionados con la actualización del PGIRS en los programas de corte de césped y poda de árboles en vías públicas, programa de inclusión y formalización de recuperadores, manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), así mismo, mediante Resolución 041 del 02 de febrero de 2023, se realizó la modificación de la Resolución 192 de 2015, estableciendo nuevamente Grupo Coordinador y Grupo Técnico, sin que hasta la fecha se hubiese adelantado trámite de actualización del PGIRS ni convocatoria para la gestión ante los actores implicados.

Es decir, que la última actualización del PGIRS quedaría registrada mediante la Resolución 737 de 2017, con lo cual se evidencia que han pasado siete (7) años sin la actualización del instrumento, por lo que refleja la necesidad de realizar una revisión general de metas, indicadores, actividades, ampliación de rutas de recolección, trazado y reconocimiento de rutas de aprovechamiento, identificación y caracterización de áreas de corte de césped, inventario arbóreo, manual de silvicultura urbana entre otras que podría ser identificadas en el proceso de revisión, ajuste y actualización del documento. Cabe precisar que la norma para la gestión integral de residuos sólidos contiene trece (13) programas para el desarrollo del instrumento de planeación, sin embargo, la estructura del documento para el municipio de La Tebaida, no contempla el programa relacionado con el **lavado de áreas públicas**, lo que implica una posible oportunidad de mejora en el eventual proceso de revisión, ajuste y actualización del PGIRS, adicionalmente, la normativa contempla la conformación de un programa de limpieza de playas, sin embargo por no tener presencia de ecosistemas costeros en el municipio de La Tebaida, se considera la necesidad de aplicar un proceso de planeación que involucre el programa con destino a la limpieza de microcuencas, afectadas por disposición inadecuada de residuos sólidos.

A lo anterior, se suma que de manera posterior a la última actualización del PGIRS (2017), se han expedido actuaciones normativas de carácter nacional asociados a los servicios públicos de aseo, como la Resolución 0472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021 (Sobre la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición RCD), Resolución 2184 del 2019 (Código de colores), Decreto 2412 de 2018 y su Resolución 0176 de 2020, modificada por el Decreto 802 de 2022 y su Resolución 0547 del mismo año, la Circular Conjunta 001 de 2017 de la CRA, SSPD y MVCT (Esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y tratamiento), así como el Decreto 1784 de 2017 (Condiciones bajo las cuales se deberá desarrollar la actividad complementaria de Disposición Final de Residuos Sólidos) y su Resolución Reglamentaria 938 de 2019 que modifica el Decreto 1077 de 2015; así como la Resolución 1407 de 2018 (Gestión ambiental de residuos de envases y empaques), Ley 1968 de 2019 (prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional), Resolución 316 del 1º de marzo de 2018 (Disposiciones relacionada con la gestión de los aceites de cocina



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (606) 736 8979 Ext. 127 – (0057) (606) 736 8979

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



usados), ley 2232 de 2022 (Reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso).

Adicionalmente, la Ley 2294 de 2023 que expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida y que en su artículo 227 establece el Programa Basura Cero, programa que fue reglamentado por medio del Decreto 670 de junio 17 de 2025, reconocido como "un conjunto de estrategias orientadas a promover la economía circular de los residuos sólidos ordinarios y especiales, así como un cambio cultural basados en la aplicación de la jerarquía en la gestión, prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, a partir de la separación en la fuente y el manejo diferencial, buscando disminuir la disposición final de los residuos, dignificar la labor de los recicladores de oficio, fortalecer sus organizaciones e impulsar su inclusión e inserción socioeconómica, así como fortalecer las cadenas y sectores productivos asociados a la gestión de residuos, promocionando el desarrollo tecnológico, la conservación del ambiente y la mitigación del cambio climático".

Iniciativa que tiene relación con la Ordenanza No: 003 de del 30 de marzo de 2023 a través de la cual se adopta la Política Publica de Producción, Consumo Sostenible y Gestión Integral de Aseo para el Departamento del Quindío, cuyo enfoque principal es el aprovechamiento de residuos sólidos y el fortalecimiento de los recuperadores de oficio, además del reciente Decreto 1381 de 2024 que modifica el Capítulo 5, del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, que modifico el Decreto 596 de 2016, que establece necesidades de orientar la planeación en sistemas operativos de aprovechamiento de residuos, con énfasis en el fortalecimiento y regularización de las organizaciones de recicladores de oficio como prestadores exclusivos de la actividad de aprovechamiento y la transición hacia esquemas de economía circular, hechos que establecen la necesidad de revisión, ajuste, actualización y apropiación en el marco del PGIRS, es decir:

- El Decreto Nacional 1077 de 2017, en su Artículo 2.3.2.2.3.87 estableció que: *"los municipios y distritos deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local o regional según el caso, y determina además que la revisión y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) es obligatoria y deberá realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes al inicio del periodo constitucional del alcalde distrital o municipal."*

PARÁGRAFO 1. *En los estudios de factibilidad para la elaboración del Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, las autoridades distritales y municipales deberán garantizar la participación de los recicladores de oficio en la formulación, implementación y actualización".*

Una vez identificadas las anteriores normas y teniendo en cuenta que el PGIRS, no recoge los requerimientos y necesidades expresadas anteriormente, se hace necesario incorporar en el instrumento de planeación todos los lineamientos que sean necesarios para mejorar la gestión integral de los residuos sólidos municipales.

Cabe destacar la reciente Decreto 0271 del 17 de marzo de 2026, expedido por el Ministerio del Trabajo "Por el cual se adiciona el capítulo 8 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 en relación con la Red de Protección Social para la Vida de las personas Recicladoras de Oficio", en el cual se contemplan acciones para el acceso a salud, pensión, protección social para la vejez y riesgos laborales para la población de recicladores de oficio en directa vinculación con el censo de recicladores que realiza anualmente el municipio y que reporta ante la Superintendencia de Servicio Públicos Domiciliarios (SSPD).

Asimismo, la actualización del PGIRS, corresponde a una necesidad programada en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado por medio del Acuerdo 005 del 03 de junio de 2024, definido así:

- **Programa 2:** Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
- **Objetivo:** Fortalecer la infraestructura de agua potable y saneamiento a fin de garantizar la prestación de los servicios públicos para la protección a la salud pública y la contaminación de los cauces.
- **Producto:** Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS
- **Alcance:** Implementación, revisión y actualización de documento técnico vigente- articulación instrumentos de planificación
- **Indicador:** Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado



Asimismo, se incluye el exhorto proferido por la Procuraduría 14 judicial II Ambiental y Agraria de Armenia, que mediante oficio N° PAA-259 del 26 de agosto de 2024 requiere: "(...) *que de acuerdo con la Resolución N° 754 del 25 de noviembre de 2014 de los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es responsabilidad de los municipios, distritos o esquemas asociativos territoriales, la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS, donde entre otros cuentan obligatoriamente con el Programa de Aprovechamiento; así mismo, conforme al Artículo 277° de la Ley 2294 de 2023, existe también el Programa de Basura Cero que tiene como propósitos i) avanzar en la eliminación del enterramiento hacia la implementación de parques tecnológicos ambientales, de tratamiento y valorización de residuos; ii) promoción del desarrollo tecnológico, conservación del ambiente y mitigación del cambio climático y la iii) priorización del tratamiento y del aprovechamiento de residuos impulsando la economía circular*" y adicionalmente, con la actualización del PGIRS, se responde a la aplicación de un plan de mejoramiento de auditoria interna y externa del año 2023, que persuade la necesidad de adelantar un proceso de actualización del instrumento, por lo que este proceso obedece a una necesidad sentida para el desarrollo municipal.

Que la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, establece que la selección objetiva debe fundamentarse en criterios que permitan identificar la oferta más favorable para la entidad estatal, atendiendo a factores directamente relacionados con el objeto contractual y con la capacidad técnica del proponente.

Que el objeto contractual corresponde a la revisión, ajuste y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de La Tebaida, actividad que exige un alto componente técnico, especializado y profesional relacionado con:

- Ingeniería sanitaria y ambiental.
- Gestión integral de residuos sólidos.
- Planeación territorial.
- Formulación y actualización de instrumentos de planificación ambiental.
- Conocimiento de la metodología establecida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Experiencia específica en elaboración o actualización de PGIRS.

La modalidad de concurso de méritos tiene como finalidad seleccionar al consultor con las mejores condiciones técnicas, académicas y de experiencia para garantizar la calidad del producto esperado, razón por la cual los factores de evaluación deben guardar una relación directa, objetiva y proporcional con el objeto contractual.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los factores de escogencia deben permitir comparar las ofertas mediante criterios directamente vinculados con el objeto a contratar.

Por ello, los factores de evaluación definidos para el presente concurso de méritos se concentran en:

- Experiencia específica del proponente.
- Formación académica del equipo de trabajo.
- Calidad de la propuesta metodológica.
- Experiencia del director y profesionales especializados.
- Capacidad técnica para desarrollar la actualización del PGIRS.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. TIPO DE CONTRATO: de conformidad con las características del contrato, se trata de un contrato de consultoría, en concordancia con el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".



2.2. OBJETO: "REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de la Tebaida, departamento del Quindío.

2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	76000000	Servicios de reciclables
Familia	76120000	
Clase	76122300	
Segmento	77000000	Evaluación de impacto ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101500	
Segmento	77000000	Planeación ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101600	
Segmento	77000000	Servicios de asesoría ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101700	
Segmento	77000000	Auditoría ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101800	
Segmento	77000000	Servicios de investigación de contaminación
Familia	77100000	
Clase	77101900	
Segmento	77000000	Servicios de reporte ambiental
Familia	77100000	
Clase	77102000	
Segmento	80000000	Gerencia de proyectos
Familia	80100000	
Clase	80101600	

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
3. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato defina la Secretaría de Planeación del municipio de La Tebaida, a través del supervisor del contrato.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.



7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
8. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones que sean sugeridas por el supervisor del contrato.
11. Responder en los plazos que La Secretaría de Planeación del municipio de La Tebaida establezca conforme a los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
13. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
14. Rechazar las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
15. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
16. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Desarrollar y cumplir el objeto contractual, en las condiciones de calidad, oportunidad y con personal idóneo para el correcto cumplimiento del objeto de la Consultoría.
2. Disponer conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto contractual.
3. Entregar a entera satisfacción del Municipio de La Tebaida la totalidad de los documentos y productos, derivados de las especificaciones técnicas en concordancia con el alcance y etapas descritas, debidamente identificados y referenciados; en medio físico y digital, previa aprobación del supervisor del contrato.
4. Revisar junto con el supervisor las entregas formales de los productos, y acatar las recomendaciones y ajustes que les sean sugeridos.
5. Apoyar ante solicitud del contratante, una vez entregados los productos y recibidos a satisfacción por la entidad, en aspectos tales como: aclaraciones y/o complementación y/o subsanación y/o ajustes de acuerdo al alcance de la presente consultoría en caso que se requiera.
6. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de La Tebaida, ni de los empleados que este dependa y/o vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.
7. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
8. Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
3. Ejercer control sobre las actuaciones sobre el contrato.

4. El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista.
5. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
6. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
7. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.
9. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
10. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
11. Aprobar las garantías.
12. Proceder a la liquidación del contrato.

2.7. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del contrato que se suscriba será ejercida por el profesional universitario **YERLY ANDRÉS MARTÍNEZ BEDOYA**, adscrito a la Secretaría de Planeación del municipio de La Tebaida o quien haga sus veces, quien se encargará de ejercer las actividades de supervisión previstas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y entre otras, las siguientes:

1. Verificar que el contrato se cumpla en los términos establecidos.
2. Informar al Alcalde y a la Dirección Administrativa de Jurídica cualquier incumplimiento en el que incurra el Contratista.
3. Realizar los informes relacionados con la supervisión.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ALCANCE:

Actualización y Revisión del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en sus componentes técnicos, legales, procedimentales y prospectivos, teniendo en cuenta los lineamientos del Artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento (RAS Resolución 330 de 2017) y de la Resolución 754 del 25 de noviembre de 2014 y cualquier norma que las hubiese modificado y/o sustituido y/o adicionado. Dicha actualización deberá tener en cuenta la participación de los actores sociales e institucionales a que dé lugar y su armonización con los instrumentos de participación locales y regionales (incluida la Política Pública de gestión de aseo con énfasis en aprovechamiento definida por medio de Ordenanza departamental N° 003 del 30 de marzo de 2023), grupos de trabajo y el proceso de adopción por medio de acto administrativo, en aspectos integrales asociados a:

Actualización de línea base normativa e inclusión de los parámetros de línea base para cada uno de los programas, indicadores, inclusión del censo de recuperadores, proyecciones, árbol de problemas y su priorización.

Objetivos y metas (teniendo en cuenta los horizontes de planeación del corto mediano y largo plazo de manera integral y para cada uno de los programas del PGIRS).

Programas y proyectos para la implementación del PGIRS.

Programa institucional para la prestación del servicio público de aseo
Programa de recolección, transporte y transferencia
Programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas
Programa de limpieza de microcuencas
Programa de corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas
Programa de lavado de áreas públicas
Programa de aprovechamiento
Programa de inclusión social de recicladores
Programa de disposición final
Programa de gestión de residuos sólidos especiales y de posconsumo
Programa de gestión de residuos de construcción y demolición
Programa de gestión de residuos sólidos en el área rural
Programa de gestión de riesgo



Cronograma
Plan financiero
Implementación, evaluación y seguimiento.

PRODUCTOS:

PRODUCTO 1. ACTUALIZACION DE LINEA BASE

Línea base normativa actualizada, análisis del avance del PGIRS de primera y segunda generación del municipio resaltando logros, dificultad y retos y acto administrativo sancionado de conformación, y/o actualización del grupo coordinador y grupo técnico (incluidos sus reglamentos aprobados).

Parámetros diligenciados y/o actualizados con resultados en trece (13) aspectos: *(1. Institucional para la prestación del servicio de aseo, 2. Generación de Residuos 3. Recolección transporte y transferencia, 4. barrido y limpieza de vías y áreas públicas, 5. Limpieza de microcuencas, 6. Corte de césped y poda de árboles, 7. Lavado de áreas públicas, 8. Aprovechamiento, 9. Disposición final, 10. Residuos Sólidos especiales y de posconsumo, 11. Residuos de Construcción y demolición RCD, 12. Gestión de residuos del área rural y 13. Gestión del riesgo).*

Proyección de población (producción per cápita día y estimación de población conforme al título F del RAS).

Proyección de generación de residuos, a través de la caracterización urbana, comercial, industrial y rural de residuos en la fuente por sector geográfico, bajo un sistema de muestreo adaptado a las condiciones del municipio (estratificado o por conglomerados en una o varias etapas) de acuerdo con el título F del RAS y RAS rural, dichas caracterizaciones deberán ser comparadas con las efectuadas por el operador del sitio de disposición final y las obtenidas en el proceso de estructuración de la Política Pública de Producción, Consumo Sostenible y Gestión Integral de Aseo para el Departamento del Quindío, según Ordenanza No: 003 de 2023..

Actualización de árboles de problemas por programa.

Documento de análisis de problemas priorizados, incluido la proyección de los tiempos e importancia para cada intervención, en el corto, mediano y largo plazo.

PRODUCTO 2. ACTUALIZACION PROSPECTIVA

2.1 Documento de árbol de objetivos actualizado para cada uno de los programas del PGIRS

2.2 Definición de objetivos, metas e indicadores para cada uno de los programas del PGIRS

2.3 Actualización y/o formulación de programas, proyectos y actividades (Conforme a parámetros técnicos, financieros, legales, institucionales, comerciales, sociales, ambientales, de riesgo y de compatibilidad e integralidad).

Programa institucional para la prestación del servicio público de aseo

Estructurar un formato de guía de interventoría en formato excel dinámico, para los 13 programas, que permita al municipio de forma práctica, mensual, anual y por periodos de corto, mediano y largo plazo hacer el seguimiento del PGIRS en proyectos, metas, indicadores y avances presupuestales y que genere informes de resultados, lo anterior, incluido para el componente de aprovechamiento, en relación con el seguimiento a las organizaciones de recuperadores y bodegas, chatarrerías o centros de comercialización de reciclaje ubicadas en el municipio. Nota: teniendo en cuenta que el PGIRS actual define metas hasta el año 2027, se deberá hacer balance de las mismas y contemplar su continuidad o reestructuración.

Realizar una (1) reunión con las Juntas de Acción Comunal urbanas (JAC) y rurales y/o actores de interés, en dicha reunión deberá facilitar capacitación de mínimo dos horas sobre elección y conformación de vocales de control y veedurías ciudadanas para el servicio de aseo.

Facilitar la convocatoria de una asamblea constitutiva para la elección de vocales de control de servicios públicos y formulación de los actos administrativos resultantes.

Diseñar una estrategia de información, educación y comunicación del PGIRS, que permitan fortalecer la comunidad del Área de Prestación del Servicio (APS) en todos los aspectos inherentes al servicio de aseo. Dicha estrategia deberá estar articulada al cronograma, programas y plan financiero del PGIRS.



Programa de recolección, transporte y transferencia

Documento técnico con las indicaciones de infraestructura, materiales, equipos, manejo y horarios y formas de presentación (por los usuarios), para la zona urbana y rural en las siguientes corrientes de residuos: no aprovechables, aprovechables, especiales y posconsumo (promoviendo su reutilización o aprovechamiento de sus componentes), RCD, poda de árboles y cortes de césped, barrido de calles y áreas públicas, recolección y transporte de animales muertos, recolección y transporte de zonas comerciales e industriales y eventos especiales y de espectáculos.

Trazado de rutas y microrutas de recolección urbanas y rurales asociados a residuos no aprovechables (presentación cartográfica en formato shapefile editable, con salidas graficas), incluidos horarios de ruta, los cuales deberán ser objeto de concertación con la empresa prestadora, con la participación del municipio.

Inventario actualizado de puntos críticos del área urbana y rural con descripción cartográfica en formato shapefile editable, con salidas graficas (incluir documento escrito con las recomendaciones de manejo de puntos críticos, en asocio comunitario e interinstitucional).

Programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

En coordinación con la empresa prestadora, establecer un documento técnico que contenga la información de la longitud de las vías a barrer en municipio actual y prospectivo y con frecuencias de intervención.

Mapa de rutas en formato shapefile editable, con cronograma de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, con la inclusión de zonas urbanas y rurales con prestación actual y/o futura.

Actualización del inventario de cestas públicas con información del estado, mantenimiento y recomendaciones de ubicación y de reposición periódico.

Programa de limpieza de microcuencas

Levantamiento e inventario cartográfico en formato shapefile editable, con salidas gráficas de la identificación de zonas de ribera de afluentes hídricos urbanos y rurales (áreas), donde se presenta disposición inadecuada de residuos sólidos, con su respectivo plan de manejo para cada área con su cronograma de intervención.

Programa de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas.

Realizar el inventario de árboles susceptibles de manejo, en procesos de poda o mantenimiento en cartografía en formato shapefile editable y con salidas gráficas, incluido documentos escrito con el cronograma de mantenimiento que incluya la gestión diferenciada de residuos e insumos (corte de ramas, follajes, renovación, tala, poda, reposición, trasplante, reubicación o raleo) y actividades silviculturales por cada individuo.

Nota: el inventario arbóreo, debe contener la identificación taxonómica y del estado fitosanitaria de cada individuo.

Levantamiento de zonas verdes sujetas de corte de césped en formato shapefile editable, con salidas gráficas, e informe con la definición de las medidas de manejo, calculo áreas y cronograma de intervención (frecuencias).

Programa de lavado de áreas públicas

Mapa de identificación de sitios susceptibles de lavado en formato shapefile editable, con salidas gráficas y cronograma (frecuencia) del lavado de áreas públicas.

Documento escrito, que contenga el cálculo del área de cada zona, incluyendo actividades como desempapele y lavado de muros, postes y amueblamiento urbano, retiro de pasacalles no institucionales, monumentos, plazoletas y otras áreas duras que requieran del servicio.

Programa de aprovechamiento

Identificación de bodegas de recuperación y aprovechamiento ubicadas en el municipio de La Tebaida, de acuerdo a su categoría (pequeños menos de 150 metros cuadrados, medianos entre 150 y 999 metros cuadrados igual o mayor a 1.000 metros cuadrados), deberá contener información de ubicación geográfica y en nomenclatura oficial, datos de contacto, de propiedad, de materiales comercializados

por categoría en el último año, rechazos mensuales e información de la comercialización de cada subproducto (empresa, ubicación y datos de contacto), en todo caso se caracterizarán los actores de la cadena de comercialización del reciclaje, intermediarios comerciales (bodegas, centros de acopio, chatarrerías). Para este ítem se deberá diligenciar un formulario por cada unidad identificada, dejando claro que la Información recopilada, es estrictamente confidencial y en ningún caso responde fines fiscales, ni puede utilizarse como prueba judicial (Art 5, Ley 79/93), dejando copia una vez diligenciada en el expediente de los productos). Adicionalmente, para cada unidad identificada, se deberá analizar el cumplimiento de las condiciones mínimas para este tipo de establecimiento y definir una ruta de trabajo que permita reconocer un posible proceso de formalización de las mismas, para que sumen a las metas de aprovechamiento municipales.

Elaborar, concertar con la entidad territorial, una proyección de acto administrativo con el reglamento operativo del Fondo del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento IAT, que esté de acuerdo al Decreto 2412 de 2018 y su Resolución 0176 de 2020, ajustadas por el Decreto 802 de 2022 y su Resolución 0547 del mismo año, para el análisis y valoración de los proyectos que surtan evaluación técnica, económica, financiera, social, ambiental, jurídica y de riesgos para el uso de los recursos de IAT.

Desarrollar un estudio que dimensione la capacidad del CENTRO DE ACOPIO MUNICIPAL C.A.M actual y con capacidad real, efectiva y progresiva, teniendo en cuenta las futuras metas de aprovechamiento para Residuos Sólidos Aprovechables del PGIRS.

Programa de inclusión de recicladores

Proponer acciones afirmativas a favor de recuperadores de oficio que deba desarrollar el municipio, que busquen fortalecer las capacidades empresariales y organizacionales para la prestación del servicio de aseo (por ejemplo: incentivos, entrega/dotación de elementos e infraestructura), dichas propuestas deberán estar articuladas al cronograma y al plan financiero del PGIRS.

Programa de disposición final

Propuesta de seguimiento y control a la actividad de disposición final de residuos sólidos generados en el Municipio de La Tebaida, condensando registros recolectados y transportados por fecha; incluyendo un análisis y valoración de residuos que llegan al sitio, el cálculo de generación de Gases Efecto Invernadero GEI, volumen de líquidos lixiviados, técnicas de tratamiento, vida media del sitio, entre otros indicadores propios de la disposición final que el Municipio requiera para el control y seguimiento a la operación del sitio, y que permitan ser analizados, valorados y condensados en las diversas fases y procedimientos requeridos en la actividad de disposición, lo anterior, partiendo de la línea base con la que cuenta la entidad en relación con la disposición, la cual deberá ser incluida a manera de análisis.

Presentación cartográfica en formato shapefile editable, con salidas graficas de las rutas de disposición final, incluido cronograma concertado con el operador.

Programa de gestión de residuos sólidos especiales y de posconsumo

Elaborar un diagnóstico de residuos sólidos especiales para la zona urbana y rural del municipio de La Tebaida, cuyos resultados deberán ser incluidos en el cronograma y plan financiero del PGIRS, dicho diagnostico deberá contemplar rutas, procedimientos y definición de posibles alianzas, que permitan el manejo de estos residuos en el marco de las competencias de la entidad territorial. Para el caso de los residuos posconsumo, definir una ruta de trabajo con la identificación de posibles alianzas para el manejo de responsabilidad extendida de productores.

Elaborar un mapa de localización de puntos de acopio para Residuos Sólidos especiales (RSE) y de posconsumo en formato shapefile editable, con salidas gráficas, que permita realizar la gestión de contenedores especiales, instalados o en proceso de ubicación, en supermercados, instituciones u otros puntos de acopio, que permita la disposición final de pilas, baterías agotadas, llantas, envases, empaques, aceites, entre otros, lo anterior, integrando la estrategias de información, educación y comunicación que refiere el programa de aprovechamiento.

Inventario de gestores certificados por IDEAM, que operen o puedan operar en el municipio de La

Tebaida, con datos de ubicación y contacto.

Elaborar un procedimiento que contemple el manejo del servicio para animales muertos, limpieza y retiro de residuos provenientes de siniestros o catástrofes, manifestaciones, elecciones, alteraciones de orden público y eventos especiales programados como eventos deportivos, culturales o conciertos, en relación a dichos procedimientos, se deberá incluir la estrategia de Información, educación y comunicación de Gestión Social del PGIRS del producto 7.

Programa de gestión de residuos de construcción y demolición.

Identificar las posibles áreas donde se permitirá implementación y operación de plantas de aprovechamiento y tratamiento, puntos limpios, sitios de disposición final de RCD y almacenamiento de residuos especiales y de posconsumo, teniendo en cuenta las normas urbanísticas y la aplicación de los estándares normativos aplicables según además de la Resolución 472 de 2017 y su modificatorio la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del MADS o cualquiera que la modifique, complemente o sustituya. Lo anterior, teniendo en cuenta las consideraciones del producto seis (6) de la política departamental de aseo denominado "análisis de alternativas para la ubicación de un sitio de disposición final sub o regional que articule el programa de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición RCD en el PGIRS-2G sub o regional" proyectando la propuesta de acto administrativo que permita la inclusión de dichas áreas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de La Tebaida.

Realizar una caracterización de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición RCD en pequeños y grandes generadores en el Municipio, que dimensione la capacidad operativa de una Planta de Aprovechamiento de RCD, y la inclusión de los postulados de la Resolución 472 de 2017 y su modificatorio consagrado en la Resolución 1257 de 2021, en la que se articule el papel del receptor y la simbiosis industrial.

Formulación de un modelo de texto que condicione a constructores de licencias urbanísticas que sean expedidas por la secretaria de planeación municipal, para que los RCD generados sean dispuestos en puntos limpios para su aprovechamiento, o bien en sitios de disposición adecuada, conforme la Resolución 1257 de 2021 y cualquier acto relacionado con la gestión de RCD por los generadores.

Formular e implementar un formato de recolección de información para aplicar a generadores de RCD que permitirá realizar control y seguimiento a obras en el Municipio, dicho formato deberá registrar los datos de los gestores y cantidades manejadas en cada licencia.

Programa de gestión de residuos sólidos en el área rural.

Revisión del perímetro de prestación del servicio de aseo actual, e incluir áreas que puedan ser objeto de ampliación conforme a lo definido en el programa 2 (recolección, transporte y transferencia), realizando los actos y/o acuerdos con la empresa prestadora y las comunidades objeto de ampliación de cobertura (Para este ítem se deben dejar evidencia de la gestión mediante actas de reunión con la empresa prestadora y comunidad en caso de ampliación de cobertura).

Programa de gestión de riesgo

Elaborar un documento de articulación o armonización del Plan de Emergencia y Contingencia del operador del Servicio de aseo que refiere la Resolución 154 de 2014, con el Plan de Gestión del Riesgo Municipal, dicho documento deberá ser concertado con la oficina de gestión del riesgo municipal y su resultado, socializado con el consejo municipal de gestión del riesgo.

Cronograma (incluidos horizontes de ejecución)

Concertar y actualizar el cronograma de ejecución del PGIRS incluida la actualización de los horizontes de planeación del corto, mediano y largo plazo, incluyendo metas y responsables.

Plan Financiero.

Definición de estrategias de actualización, seguimiento y evaluación del PGIR.

NOTA:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

1. El producto N°1 deberá contar con actas de socialización y participación con los actores de interés en el proceso (recuperadores, JAC, entidades públicas, privadas, prestador del servicio, sector comercial e industrial y educativo y la comunidad representada por medio de las Juntas de Acción Comunal JAC).
2. La totalidad de la información cartográfica requerida, deberá ser entregada en las siguientes condiciones:

GENERACIÓN DE INSUMOS CARTOGRÁFICOS: Se requerirá una base cartográfica unificada con todos los componentes de los estudios, no permitiendo la generación de resultados en otros formatos distintos al definido en el documento de especificaciones para la generación de insumos y productos cartográficos.

La información cartográfica deberá ser presentada siguiendo los lineamientos establecidos por el IGAC, y deberá cumplir lo establecido en las siguientes normas técnicas:

NTC 5205: 2003 Precisión de datos espaciales.

NTC 4611: 2011 Información geográfica. Metadato geográfico.

NTC 5043: 2010 Información geográfica. Conceptos básicos de la calidad de los datos geográficos.

NTC 5661: 2010 Información geográfica: Método para catalogación de objetos geográficos.

NTC 5662: 2010 Información geográfica. Especificaciones técnicas de productos geográficos.

NTC 5798: 2011 Información geográfica. Referencia espacial por coordenadas.

SISTEMA DE REFERENCIA: el sistema de referencia oficial para Colombia es Magna Sirgas, el cual según resolución 471 de 2020 y la posterior Resolución 529 del 05 de junio de 2020 definió un único origen, el cual consiste en una proyección cartográfica Transversa de Mercator Secante, cuyos parámetros están establecidos en el literal i Sistema de Referencia del artículo 4 de la mencionada, emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Así mismo, los productos cartográficos deberán cumplir con los lineamientos para la cartografía oficial de la Resolución 370 de 2021 y la Resolución 197 de 2022 que modifica la Resolución 471 de 2021 y Resolución 529 de 2020.

De este modo se definen los parámetros para el sistema de proyección único, conforme a las siguientes especificaciones:

Parámetro	Valor
Proyección	Transversa de Mercator
Elipsoide	GRS80
Origen: Latitud	4° N
Origen: Longitud	73° W
Falso Este	5000000
Falso Norte	2000000
Unidades	Metros
Factor de escala	0,9992

Parámetros del sistema de proyección cartográfico origen nacional.

FORMATO DE ARCHIVOS: se puede utilizar herramientas de software Libre, para la consulta y procesamiento de información, así como para la elaboración de salidas graficas de cartografía temática; sin embargo, la información consolidada a entregar para su evaluación deberá ser estructurada en una "file Geodatabase", la cual puede ser consultada por medio de software libre y presentada así:

Tipo de dato	Extensión	Especificación
Base de datos geográfica	*.gdb	File geodatabase
Carpeta de entidades espaciales	*.shp	Shapefile
Archivos de proyecto de mapa	*.mxd; *.qgis	Los archivos deben almacenar nombres de rutas relativas a los orígenes de los datos.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (606) 736 8979 Ext. 127 – (0057) (606) 736 8979

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



Tipo de dato	Extensión	Especificación
Layers	*.lyr	Los layers deben ser consistente con la simbología representada en la cartografía generada.
Salidas gráficas	*.pdf; *.jpeg	Resolución recomendada. 300 ppp
Tablas	Las tablas adicionales se anexan a la información entregada, sin embargo, las tablas que tengan relación espacial, deben estar incluida en la geodatabase, con la respectiva relación.	
Documentación	Diccionario de atributos (.Doc y/o .xlsx) Catálogo de objetos (.Doc) Metadatos (.XML, y/o .xlsx)	La documentación corresponderá a los estándares definidos por la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales.

Formato de archivos de entrega

Los productos cartográficos deberán cumplir las especificaciones técnicas señaladas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la Resolución 471 y 529 de 2020 y Resolución 197 de 2022 o en las normas que la sustituyan, modifiquen o complementen.

METADATOS: el metadato debe ser diligenciado por cada nivel de información o capa geográfica (feature class - shapefile), deberá ser diligenciado en formato Excel, así como también al interior de la propia Geodatabase, con la especificación ISO 19139 Metadata Implementation Specification. Se debe realizar por cada elemento de datos vector y ráster, y tan solo un metadato general para la cartografía base. Para lograr en la construcción de los metadatos correspondientes para cada entidad geográfica (capa, tema o layer), se anexa un archivo de la plantilla de metadato simplificado de acuerdo a la norma NTC4611 cumpliendo como mínimo con los siguientes campos:

- Formato
- Temática general o estructura
- Temática o componente: (Dataset)/ Tablas/Ráster
- Código
- Nombre del Feature Class o capa raster
- Título
- Número de objetos geométricos
- Identificación del sistema de referencia
- Responsable del Sistema de referencia
- Datos de contacto

Se debe respetar la organización y definición de los "feature Data Set", sin embargo, se encuentran las

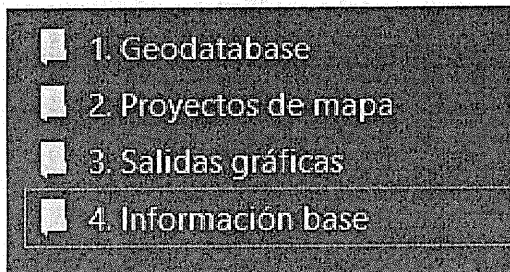




capas o "Feature_Class" que se consideran mínimas durante el proceso, quedando a criterio específico la adición de "Feature_Class", de acuerdo con la profundidad del análisis, disponibilidad de información y contexto regional o municipal específico.

La Geodatabase contiene la geometría recomendada para cada capa, de acuerdo a la escala de trabajo. En caso de cambiar la geometría de alguna capa, se debe tener en cuenta la mejor forma de representación.

Al interior de cada carpeta, para su entrega se debe presentar un arreglo de carpetas que contendrá información la información georreferenciada como se aprecia en la siguiente figura, donde se incluye: los archivos originales (Gdb), los proyectos para cada mapa (MXD) y las salidas gráficas para impresión (PDF) para estas últimas se recomienda una resolución mínima de 300 ppp.



Estructura de carpetas de entrega.

CARTOGRAFÍA CATASTRAL

La información catastral de datos abiertos del IGAC, se encuentra en formato Geodatabase, identificada o nombrada con el Código DANE del municipio. La estructura de esta Geodatabase se aprecia en la siguiente figura, la cual se compone de cuatro "feature DataSet": en el "RURAL" se encuentran los predios (terreno) y la vereda catastral a la que pertenece; en el "URBANO" la información jerarquizada a nivel de sector, barrio, manzana, predios (terreno), construcciones y la respectiva nomenclatura vial y domiciliaria. Adicionalmente en la Geodatabase catastral se encuentra la información relativa a zonas homogéneas geoeconómicas, que puede aportar elementos para el estudio.





- ☐ 63001.gdb
 - ☐ RURAL
 - ☐ URBANO
 - ☒ U_BARRIO
 - ☐ U_BARRIO_MANZANA
 - ☒ U_CONSTRUCCION
 - ☐ U_CONSTRUCCION_UNIDAD
 - ☒ U_MANZANA
 - ☐ U_MANZANA_TERRENO
 - ☐ U_NOMENCLATURA_DOMICILIARIA
 - ☐ U_NOMENCLATURA_VIAL
 - ☒ U_PERIMETRO
 - ☒ U_SECTOR
 - ☐ U_SECTOR_BARRIO
 - ☒ U_TERRENO
 - ☐ U_TERRENO_CONSTRUCCION
 - ☐ U_TERRENO_NOMENCLATURA_DOMICILI
 - ☐ U_TERRENO_UNIDAD
 - ☒ U_UNIDAD
 - ☐ URBANO_Topology
 - ☐ ZONA_HOMOGENEA_RURAL
 - ☐ ZONA_HOMOGENEA_URBANO
 - ☐ INCONSISTENCIA
- ☐ 63111.gdb
- ☐ 63130.gdb
- ☐ 63190.gdb
- ☐ 63212.gdb
- ☐ 63272.gdb
- ☐ 63302.gdb
- ☐ 63401.gdb
- ☐ 63470.gdb
- ☐ 63548.gdb
- ☐ 63594.gdb
- ☐ 63690.gdb

Modelo de datos

cartografía catastral.

EVALUACIÓN DE CALIDAD

La información geográfica debe ser antes analizada, revisada y ajustada con el fin de garantizar que cumpla con los requerimientos mínimos de calidad nombrados anteriormente. Para lo cual es necesario realizar las siguientes validaciones:

Tipo de información. Hace referencia al tipo de archivo en que es entregada la información con el fin de establecer si es necesario realizar conversiones entre archivos que permitan obtener entidades geográficas compatibles con los entregables del estudio.

Cobertura geográfica. Este aspecto implica la revisión de la extensión geográfica que cubre cada una de las entidades la cual debe corresponder con el área de estudio y con las necesidades de información de acuerdo a cada temática requerida.

Complejidad temática y gráfica. Validar si la información entregada tiene cubrimiento total en el área geográfica definida para la entidad en particular que se analiza y si las tablas de atributos se encuentran correctamente diligenciadas.

Continuidad gráfica y temática. Para los elementos que se ubican en dos o más planchas, asegurar que presenten continuidad gráfica (empalmes) y que los atributos temáticos se mantengan constantes para el mismo elemento. Este criterio se aplica para drenajes dobles, drenajes sencillos, curvas de nivel y vías principalmente.

Consistencia lógica. Garantizar que la representación gráfica y la descripción de los elementos en el mapa corresponden con la representación lógica del paisaje en la realidad.

Revisión y validación topológica. Esta revisión implica la identificación de errores topológicos (superposición de puntos, superposición de polígonos, polígonos repetidos, huecos topológicos, líneas no conectadas en entidades definidas como redes lineales, etc) resultantes en el proceso de captura y



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (606) 736 8979 Ext. 127 – (0057) (606) 736 8979

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



generación de las coberturas geográficas de cada temática. Para esta verificación se recomienda tener en cuenta mínimamente las reglas Topológicas del anexo 1.
Exactitud temática (calidad de los atributos). Identificación y revisión de los atributos que describen a cada entidad y de los dominios que puede tomar cada campo.

Exactitud posicional. Revisión de la exactitud geográfica de los diferentes elementos de acuerdo a su geometría (puntos, líneas o polígonos) conforme a su posición en terreno. El primer nivel de revisión es validar que se encuentren en el área de influencia del proyecto. También se revisa la posición absoluta con respecto a otros elementos.

SALIDAS GRÁFICAS

Con el objeto de estandarizar la forma en que se estructuran las salidas gráficas o de impresión de los planos y mapas que hacen parte del Documento Técnico de Soporte, a continuación se incluyen algunas recomendaciones de los elementos mínimos que se deben incluir en el diseño de los mapas, a fin de asegurar la inclusión de elementos básicos de diseño cartográfico.
Las salidas gráficas o mapas deben contener como mínimo los siguientes elementos:

- Rótulo con contenido informativo (logos del ente territorial, nombre del estudio, título del mapa, numeración del mapa fecha, entre otros).
- Grilla de coordenadas geográficas y grilla de coordenadas planas.
- Puntos cardinales (norte o rosa de los vientos) ubicado de manera adecuada.
- Descripción del sistema de referencia de coordenadas.
- Escala numérica referente a las escalas de trabajo y de impresión; y escala gráfica.
- Convenciones, referentes a los elementos de la cartografía base acorde a las capas que son mostradas en el mapa.
- Leyenda temática legible, que incluya una breve descripción del atributo cuando sea necesario, área en hectáreas o metros cuadrados de cada atributo representado y su porcentaje equivalente.
- Simbología.
- Esquemas de localización geográfica en los que sea posible apreciar la ubicación del área de estudio a nivel nacional, departamental y municipal

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

CINCO (5) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$249.949.400) INCLUIDO IVA, DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y TRIBUTOS A QUE HUBIERE LUGAR A CARGO DEL CONTRATISTA**. El municipio de La Tebaida cancelará el valor total del contrato que se suscriba mediante pagos parciales hasta llegar al 100% del valor del contrato, de acuerdo con los productos efectivamente entregados, previa entrega del acta de recibo final de los productos entregados por el Consultor a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato de consultoría, así:

a) Un Primer pago, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato de consultoría, previa entrega y recibido a entera satisfacción al supervisor del **PRODUCTO 1. ACTUALIZACION DE LINEA BASE**

b) Un Segundo pago, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato de consultoría, previa entrega y recibido a entera satisfacción al supervisor del **PRODUCTO 2. ACTUALIZACION PROSPECTIVA**.

c) Un pago final, equivalente al veinte por ciento (20%) restante, con la entrega del acta de recibo final de la totalidad de los productos entregados por el Consultor a entera satisfacción por parte del supervisor.
Para cada pago el consultor presentará al supervisor informe donde se relacione las actividades realizadas y del avance en porcentaje del contrato, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del supervisor, junto con la factura y las planillas que acredite el pago de aportes al





5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La Entidad realizo y público en dicha plataforma un Evento de Cotización por el termino de: TRES (3) DIAS HABILES, Y se recibió una (1) cotización de la empresa **ZOLUCIONA LTDA**, lo anterior se puede evidenciar consultando tal evento:

SECOP II: Proceso: CONSULTORÍA PGIRS - COTIZACIÓN Nro. 009 de 2026(id.CO1.BDOS.9961595)

Proceso : CONSULTA PGIRS - COTIZACIÓN NRO. 009 de 2026 (kl.CO1.BDOS.9961595)

Solicitud de información a los Proveedores
COTIZACIÓN Nro. 009 de 2026 **COTIZACIONES** **PGIRS**

Unidad de contratación SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Votaciones

REVISIÓN AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE LA TEBACA (DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO)

Zona Urbana (UTC-03:10; Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas : 02/2026 9:30 PM - Fecha de publicación 02/2026 3:18 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Evento	Fecha de publicación en concursos	Presentación de ofertas
Publicación de la convocatoria	02/04/2026	02/02/2026

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Opciones	Observaciones al Pliego de Condiciones
COTIZACIÓN ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PGIRS	ZOLUCIONALYDA	02/2026 5:30 PM	Oferta 252.698.800	No tiene ninguna observación al pliego de condiciones.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Moneda	Valor
USD	MONEDA-\$

Y una empresa **(SOLUCIONES EMIP S.A.S)**, que muy amablemente brindó la información necesaria para el estudio de mercado, como se evidencia a continuación:



SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (606) 736 8979 Ext. 127 – (0057) (606) 736 8979
atencion@quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

Fwd: Solicitud de cotización actualización PGIRS municipio de La Tebaida

Desde planeacion latebaida-quindio.gov.co <planeacion@latebaida-quindio.gov.co>

Fecha Mar 26/05/2026 3:45 PM

Para Juridica <juridica@latebaida-quindio.gov.co>; alejaocampo1991@hotmail.com
<alejaocampo1991@hotmail.com>

1 archivo adjunto (8 MB)
solicitud cotización PGIRS.pdf;

----- Forwarded message -----

De: planeacion latebaida-quindio.gov.co <planeacion@latebaida-quindio.gov.co>

Date: mar, 7 abr 2026 a la(s) 11:34 a.m.

Subject: Solicitud de cotización actualización PGIRS municipio de La Tebaida

To: <Solucionesemipsas9@gmail.com>

Buena tarde, amablemente, se comparte oficio con la solicitud de cotización para la realización de un proceso de consultoría con el propósito de realizar la actualización del PGIRS del municipio de La Tebaida.

NOTA: La cotización de la empresa ZOLUCIONA LTDA, está segmentada por servicios (Actualización e Implementación), es lo que la entidad necesita por ello el valor es de **\$252.898.800**, como se evidencia en el siguiente pantallazo:

COSTOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS	193.200.000
COSTOS INDIRECTOS (ESTAMPILLAS O TASAS) 10%	19.320.000
TOTAL COSTOS DE ACTUALIZACION DE PGIRS	212.520.000
IVA 19%	40.378.800
VALOR TOTAL DE LA CONSULTORÍA SOLO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS	252.898.800

EMPRESA	VALOR INCLUIDO IVA, DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y TRIBUTOS
ZOLUCIONA LTDA	\$252.898.800
SOLUCIONES EMIP S.A.S	\$247.000.000
PROMEDIO	\$249.949.400

El presupuesto oficial equivale a la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$249.949.400) INCLUIDO IVA, DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y TRIBUTOS A QUE HUBIERE LUGAR A CARGO DEL CONTRATISTA.**

OFERTA ECONÓMICA: las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de lo descrito en el factor económico del Contrato de Consultoría, por lo tanto, el Municipio no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas.

NOTA 1: Es obligación del oferente seleccionado durante la ejecución del contrato, asumir de manera íntegra los impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las normas de carácter nacional, departamental y municipal, de conformidad con el valor de la oferta económica presentada por el proponente.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (606) 736 8979 Ext. 127 – (0057) (606) 736 8979

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



NOTA 2: Los contratos de consultoría al no estar expresamente excluidos por el artículo 476 del Estatuto Tributario y disposiciones concordantes, se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas, independientemente de su finalidad, debiendo aplicarse el gravamen sobre el valor percibido por el responsable.

La forma como la entidad calculó los precios para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, se publicará en virtud a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, numeral 4 del Decreto 399 de 2021.

NOTA 3: Si bien el valor del contrato para efectos fiscales se calculó teniendo en cuenta el personal requerido, sus honorarios, el factor de dedicación o prestacional, los pagos están directamente relacionados con el avance de la ejecución sobre el contrato sobre el cual se ejerce control y vigilancia, por lo cual el simple mayor plazo de ejecución de la interventoría No genera costo adicional para el Municipio, condición que queda aceptada con la presentación de la propuesta.

Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

ESTAMPILLA O TASA O CONTRIBUCION	Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Estampilla Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago.	10,5%
Estampilla Pro-Hospital: 2% del valor total del pago	
Estampilla Pro-Cultura: 1% del valor total del pago.	
Tasa Pro-Deporte: 1.5% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Justicia 2%	
Retención en la Fuente: Si No es declarante 10,0% del valor antes del IVA	10.0%
Si es declarante 11.0% del valor antes del IVA	o 11.0%
Retención del IVA	15% del IVA facturado
ReteICA según Estatuto de Rentas y Actividad Económica	Entre el 4xmil y el 10xmil

VIGENCIA DE LAS OFERTAS: los interesados que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El contrato resultante del presente proceso de selección será cancelado al futuro Contratista con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, respaldado en el certificado de disponibilidad de presupuestal No. **No. 20260944 del 12 de junio de 2026.**

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección corresponde a la modalidad de Concurso de Méritos Abierto y se registrá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 399 de 2021.

En atención a la naturaleza del contrato, para la selección del contratista deberá adelantarse un proceso bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS, conforme lo señala el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 numeral 2:

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

(...)



2. Contrato de consultoría Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

El artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 señala:
"3.

Concurso de Méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)" El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1 señala: "Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. (...)." Y en sus artículos siguientes señala el procedimiento del concurso de méritos. El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, indica lo siguiente: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...) 2. Contrato de consultoría son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad de programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)"

Además, Para este evento se dará aplicación a lo consignado en el artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate".

Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 66)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 399 de 2021)

7. REQUISITOS HABILITANTES:

Son requisitos habilitantes según el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y de organización, las cuales serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno.

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, la duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

7.1.1. PERSONAS NATURALES:

Las personas naturales deberán acreditar título profesional en **INGENIERÍA CIVIL Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA Y/O INGENIERÍA RECURSOS HÍDRICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente.

7.1.2. PERSONAS JURÍDICAS:

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar título profesional de **INGENIERÍA AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA Y/O INGENIERÍA RECURSOS HÍDRICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL** adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica deberá permitir la realización de consultorías, estudios y diseños, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

El perfil del representante legal o de quien avala la oferta, deberá ser acreditado con copia de la tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente.

Así mismo deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso: cuando el representante legal de la persona jurídica no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite título de **INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIA, INGENIERO AMBIENTAL, INGENIERÍA RECURSOS HÍDRICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor o igual ocho (8) años a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y por un año más. Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de 30 días contados desde el momento del cierre de este proceso.



NOTA: quien avale, la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio o unión temporal.

7.1.3. CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES:

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones.

- Máximo dos (2) integrantes por consorcio o unión temporal
- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 50% de participación.
- Presentar documento consorcial y/o unión temporal.
- Si uno de sus integrantes o ambos son personas jurídicas en el objeto social deben contemplar la ejecución de consultorías en formulación y/o actualización de PGIRS
- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.
- Cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica), dado que estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

La sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%, la inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la propuesta, sin perjuicio a lo previsto a las reglas de subsanabilidad.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal se debe anexar en ORIGINAL el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, además señalar la duración del mismo, la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en los presentes estudios previos.

Los consorcios y/o uniones temporales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente documento.
- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.
- La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General de Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acrediten; como tal.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria - NIT como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio de La Tebaida. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.





REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero, en este último caso el representante designado deberá acreditar los mismos requisitos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Según corresponda.

La representación del Consorcio o Unión Temporal es diferente e independiente de quien avala la propuesta, en tal sentido, si el representante del Consorcio o unión temporal es quien avala la propuesta de un integrante, deberá manifestarlo así en la propuesta.

AVAL DE LA PROPUESTA: cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite título de **INGENIERÍA AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA Y/O INGENIERÍA RECURSOS HÍDRICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**

NOTA 1: la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, deberá hacerse en el formato que la entidad establezca en el Pliego de Condiciones.

NOTA 2: para el caso de Consorcio y/o Unión temporal, uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal podrá acreditar la totalidad de la experiencia general señalada en los puntos inmediatamente anteriores, La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional del respectivo profesional o registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.

7.1.4. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CONFORMADOS EN SU TOTALIDAD POR PERSONAS NATURALES:

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar título profesional en **INGENIERÍA AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA Y/O INGENIERÍA RECURSOS HÍDRICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**, para certificar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y la fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las propuestas presentadas por personas naturales a través de un Consorcio o Unión Temporal no podrán ser avaladas, por tal motivo cada integrante deberá acreditar las condiciones señaladas en el presente numeral.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las señaladas en el presente numeral.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL: deberá acreditar título profesional en **INGENIERÍA AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA Y/O INGENIERÍA RECURSOS HÍDRICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**, para lo cual debe aportar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con antelación no mayor a tres (3) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CONFORMADOS EN SU TOTALIDAD POR PERSONAS JURÍDICAS: los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar los siguientes requisitos:

El objeto social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la realización de CONSULTORÍAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar título profesional en **INGENIERÍA AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA Y/O INGENIERÍA RECURSOS HÍDRICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**, para lo cual deberá aportar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de tres (03) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales de personas jurídicas cuyo objeto social no sea acorde con el proceso de contratación.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (606) 736 8979 Ext. 127 – (0057) (606) 736 8979

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CONFORMADOS POR PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES: La persona natural integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el título de **INGENIERÍA AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA Y/O INGENIERÍA RECURSOS HÍDRICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las requeridas en el presente numeral.

La persona jurídica que se presente en Consorcio o Unión Temporal con una persona natural, deberá acreditar los siguientes requisitos:

El objeto social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la realización de CONSULTORÍAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar el título de **INGENIERÍA AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA Y/O INGENIERÍA RECURSOS HÍDRICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**, para lo cual deberá aportar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite título de **INGENIERÍA AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA Y/O INGENIERÍA RECURSOS HÍDRICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**

EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, los cuales deberán ser aportados por los oferentes al momento de presentar la propuesta con fecha de expedición no mayor a un mes antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA: EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS EN EL PRESENTE NUMERAL deberán reunir las condiciones señaladas en el numeral de **EXPERIENCIA GENERAL**.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso. La propuesta deberá incluir:

7.1.5. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, el cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

7.1.6. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

7.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (606) 736 8979 Ext. 127 – (0057) (606) 736 8979

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

se debe presentar la fotocopia del registro único tributario del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de la persona jurídica, actualizado al año 2026. (no es necesario para consorcios o uniones temporales, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos).

7.1.8. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si es persona jurídica, deberá ser expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.

7.1.9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP:

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el interesado en presentar propuestas para participar en este proceso de selección, deberá contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del presente proceso y donde sea posible evidenciar que la misma cuenta con más de diez años.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia. La acreditación de este requisito se debe realizar conforme las siguientes reglas: para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre del proceso, y deberá observar lo siguiente:

1. La inscripción: al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar estar inscrito en el RUP incluso si el mismo NO se encuentra en firme, sin embargo, el Municipio solo evaluará la información que se encuentre en firme, motivo por el cual, el proponente al vencimiento del traslado del informe de evaluación deberá acreditar esta condición, so pena del rechazo de la propuesta.

NOTA: si al cierre del proceso el proponente no cuenta con inscripción vigente en el RUP, la propuesta será rechazada.

2. La renovación: si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma quinto (5) día hábil del mes de abril, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación para la evaluación, sin embargo, al vencimiento del término del traslado del informe de evaluación, el proponente deberá acreditar que la renovación se encuentra en firme, so pena del rechazo de la propuesta.

3. La actualización: si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

NOTA: el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación y en este último caso, deberá acreditar esta condición presentado el certificado del RUP.

7.1.10. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:



A. PERSONAS NATURALES: si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones al Sistema General de Seguridad Social, al momento de presentación de la propuesta

Para la acreditación de este requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la entidad (Formato N°), la cual se encuentra anexa a la invitación pública, ADICIONAL, será necesario que presenten con ésta los CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN A SALUD Y PENSION O LA PLANILLA PAGA que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia, esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

B. PERSONAS JURÍDICAS: en armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello.

La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Municipio de La Tebaida en el Pliego de Condiciones (Formato No. 2), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando este exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal**, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato**. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

C. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: la acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso”.

7.1.11. CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO REDAM: el Municipio de La Tebaida, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.





7.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: el compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende presentado por la sola suscripción del formato que designe la entidad.

7.1.13. MULTAS Y SANCIONES: con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa al presente proceso, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción de este.

7.1.14. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

No podrán participar en este proceso, ni celebrar el contrato respectivo con el Municipio de La Tebaida, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Municipio de La Tebaida ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

7.1.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **MUNICIPIO DE LA TEBAIDA** identificado con NIT 890-000564-1, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La Falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por tanto, el proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Municipio de La Tebaida, Quindío, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDIO
NIT	890000564-1
AFIANZADO	El proponente Persona Natural El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. ,MBN
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Municipio.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.2):

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria.

En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal: la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

EL MUNICIPIO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

EL MUNICIPIO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

NOTA IMPORTANTE: El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.

De conformidad con el Parágrafo 3º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta."

• **INDICADORES: Referentes:**

Los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional que a continuación se establecen, fueron determinados teniendo en cuenta el histórico de las contrataciones realizadas por los municipios de GINEBRA, GACHANCIPA, DIBULLA, ALCALDE DE PUERTO ASIS, ALCALDÍA DE PAUNA.

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	No DEL PROCESO	VALOR DEL PROCESO	ADJUDICATARIO
-----	---------	--------	----------------	-------------------	---------------



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (606) 736 8979 Ext. 127 – (0057) (606) 736 8979

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co



2024	ALCALDIA PUERTO ASIS	APOYO A LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SAMC-034- 2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	73.413.504 COP	LEGAL CONSULTORES & ASOCIADOS SAS
2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAUNA	REALIZAR PROCESOS DE FORTALECIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS EN EL MUNICIPIO DE PAUNA BOYACA 2024 (Manifes	SAMC-006- 2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	199.650.000 COP	ONG FUNDACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL DE COLOMBIA - FUNDEREC
2025	Alcaldía Municipal de Gachancipá	CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION, AJUSTE E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA (Presentación de oferta)	CM 003-2025 (Presentación de oferta)	\$65.000.000	PLASTICOLOR SUE
2025	ALCALDIA DE DIBULLA	ACTUALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y AJUSTES TÉCNICOS AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS), EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO.0754 DE 2014 DEL MUNICIPIO DE DIBULLA (Presentación de oferta)	CMA-001- 2025 (Presentación de oferta)	269.994.340 COP	BIELCA PIMIENTA





2026	ALCALDIA DE GINEBRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DENTRO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO D	SAMC-002-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	\$126.000.000	FUNDACION CDI - FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO INTEGRAL
------	---------------------	--	---	---------------	---

Ahora bien, la fuente de información que refleja este análisis fue realizado con un estudio de mercado que tuvo en cuenta varias empresas del sector y análisis de algunas de ellas que han utilizado dichos elementos.

Una vez descrito lo que se pretende contratar y las condiciones bajo las cuales es posible satisfacer la necesidad del Municipio de La Tebaida, identificada en el presente proceso; se indago sobre procesos anteriores adelantados, con objetos contractuales similares:

INDICADORES FINANCIEROS						
HISTÓRICO						
	MUNICIPIO PAUNA BOYACA 2024	ALCALDIA DE PUERTO ASIS 2024	ALCALDIA DE GACHANCI PÁ AÑO 2025	ALCALDIA DE DIBULLA 2025	ALCALDIA DE GINEBRA AÑO 2026	PROMEDIO
ÍNDICE LÍQUIDEZ	≥ 1.41	≥ 2.29	≥ 4	≥ 1.50	≥ 3	≥2.44
NIVEL ENDEUDAMIENTO	≤ 0.45	≤ 0.69	≤ 0.15	≤ 0.60	≤ 0.30	≤0.44
RAZÓN COBERTURA INTERESES	3.29	1.62	MAYOR O IGUAL A 26 O INDETERMINADO	MAYOR O IGUAL A 2 O INDETERMINADO	MAYOR O IGUAL A 40 O INDETERMINADO	INDETERMINADO O ≥ 14.58
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥0.05	≥0.02	≥0.09	≥0.07	≥0.5	≥0.15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥0.05	≥0.01	≥0.07	≥0.06	≥0.5	≥0.14

8.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.





Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Con el fin de que exista una pluralidad de oferentes los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y reportada en base de datos del Sistema de Información y Reporte Empresarial de la Superintendencia de Sociedades SIREM.

Tabla 3 – Indicadores de Capacidad Financiera.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual $\geq 2,44$
Índice de Endeudamiento	Menor o igual $\leq 0,44$
Razón de Cobertura de Intereses (*)	INDETERMINADO O ≥ 14.58

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.





La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores.

- Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

El Municipio advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

3.2 INDICADORES FINANCIEROS

Índice de Liquidez (L):

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a



$$L = (AC / PC) \geq 2,44$$

Dónde:

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente.

PC = Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: ***Si $L < 2,44$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***

Si $L \geq 2,44$; la propuesta se calificará HABILITADO

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

PC = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: ***Si $L < 2,44$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***

Si $L \geq 2,44$; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:

El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

Nivel de Endeudamiento (NE):

El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el Municipio requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$NE = (PT / AT) \leq 0,44$$



Dónde:

$NE =$ Nivel de Endeudamiento

$PT =$ Pasivo Total

$AT =$ Activo Total

Condición: ***Si $NE \leq 0,44$; la propuesta se calificará HABILITADO.***

Si $NE > 0,44$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

$NE =$ Nivel de Endeudamiento

$PT =$ Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

$AT =$ Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: ***Si $NE \leq 0,44$; la propuesta se calificará HABILITADO.***

Si $NE > 0,44$; la propuesta se calificará NO HABILITADO

Razón de Cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = UO / GI \text{ 14,58 O INDETERMINADO}$$

Dónde:

$RCI =$ Razón de Cobertura de Intereses

$UO =$ Utilidad Operacional

$GI =$ Gastos de Intereses

Condición: ***Si $RCI < 14,58$ O INDETERMINADO la oferta se calificará NO HABILITADO.***

Si $RCI \geq 14,58$ O INDETERMINADO la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (606) 736 8979 Ext. 127 - (0057) (606) 736 8979

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co



Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO.

(ii) Indicador =
$$\frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI < **14,58 O INDETERMINADO** la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RCI ≥ **14,58 O INDETERMINADO** la propuesta se calificará HABILITADO

JUSTIFICACIÓN: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución.

3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
-----------	------------------





Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual $\geq 0,15$
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual $\geq 0,14$

3.4 Rentabilidad sobre patrimonio.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RP = (UO / P) 0,15$$

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

Condición: Si $RP < 0,15$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $RP \geq 0,15$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RP < 0,15$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $RP \geq 0,15$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

JUSTIFICACION

Considera la Entidad que el indicador de Rentabilidad del Patrimonio debe estar por encima del porcentaje del 0% en concordancia al desmonte paulatino de la misma a partir del año 2021 y siguientes. Art. 188 del Estatuto Tributario.

3.5 Rentabilidad sobre activos

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RA = (UO / AT) 0,14$$

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos

UO= Utilidad Operacional

AT= Activo Total



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (606) 736 8979 Ext. 127 – (0057) (606) 736 8979

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co

Condición: Si $RA < 0,14$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $RA \geq 0,14$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RA < 0,14$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $RA \geq 0,14$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

3.6 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Ahora, y la información financiera del proponente u oferente se verificará con corte a: **31 de diciembre del año 2025**.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2007, Artículo 6 Inciso 1 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 en sus Artículos: **2.2.1.1.1.5.1. al 2.2.1.1.1.5.7**. Situación debe ser indicada por el proponente en el **Formato Nro. 7** de lo contrario la Entidad evaluara o calificara con el último año fiscal reportado por el proponente, esto es: **31 de diciembre del 2025**.

Es obligación que los proponentes u oferentes cuenten con su inscripción, renovación y/o actualización en el R.U.P a más tardar el quinto (5to) día del mes de abril del año 2026 teniendo en cuenta lo establecido en la normativa antes citada.

NOTA GENERAL: El presente Estudio del Sector, fue elaborado con base en la información de descripción de la necesidad y las especificaciones o características técnicas contenidas en el Estudio Previo estructurado por parte de: Secretaría de Planeación.

7.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

7.2.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

PERSONA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Director de consultoría	ingeniero ambiental y sanitaria y/o ingeniero ambiental, y/o ingeniería recursos hídricos y gestión ambiental, con posgrado en la modalidad de especialización en temas afines a la gestión ambiental y/o gestión del riesgo.	Experiencia general mínima de 10 años, además de Experiencia específica como director o coordinador de consultoría mínima de 7 años relacionados al objeto del presente proceso de selección
Profesional SIG	Profesional en Geografía y/o ingeniería geografa y ambiental y/o ingeniería geomática y/o ingeniero topográfico y/o ingeniería geoespacial y/o ingeniería catastral y geodesia, O Profesional en Ing. Ambiental y/o sanitaria con especialización en sistemas de información geográfica y/o geomántica y/o análisis espacial	Experiencia general mínima de 5 años, además de Experiencia específica mínima de 3 contratos ejecutados en análisis de datos espaciales y/o elaboración de cartografía relacionados al objeto del presente proceso de selección.
Profesional Area Sanitaria	Ingeniería ambiental y/o sanitaria con especialización en ingeniería ambiental y/o Ingeniería sanitaria	Experiencia general mínima de 5 años. Además de Experiencia específica mínimo de 3 contratos ejecutados en actualización y/o formulación de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)
Profesional de Planeación Ambiental	Profesional en Ingeniería Ambiental y/o sanitaria	Experiencia general mínima de 5 años. Además de Experiencia específica mínimo de 3 contratos ejecutados en actualización y/o formulación de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)
Profesional Educación ambiental	Profesional en áreas de la ingeniería ambiental y/o sanitaria con título de posgrado en Educación Ambiental	Experiencia general mínima de 5 años. Además de Experiencia específica mínima de 3 contratos ejecutados en actualización y/o formulación de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

El proponente deberá presentar un equipo de trabajo de conformidad con el cuadro anterior. Los cuales deberán acreditar las condiciones que allí se especifican y cuya verificación se realizará por la misma Entidad con soportes documentales del personal propuesto y que deberán anexarse a la propuesta. El oferente deberá diligenciar el formato de relación del personal ofertado, aportando los soportes del caso y compromiso de dedicación en caso de adjudicársele el contrato. Este personal deberá conservarse desde el inicio y durante todo el término de ejecución del contrato en caso de adjudicación y en caso de requerirse su cambio por cualquier motivo, deberá ser reemplazado por otro de iguales o mejores condiciones, previa aprobación de la entidad.

NOTA 1: Para efectos de estimar el tiempo de experiencia del personal o para convalidar, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

NOTA 2: El perfil de los profesionales que conforman el equipo de trabajo se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Fotocopia de la matricula profesional o el documento que lo acredite.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (606) 736 8979 Ext. 127 – (0057) (606) 736 8979

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



- ✓ Diplomas y/o actas de grado de la profesión.
- ✓ Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la autoridad competente con expedición no mayor a tres meses contados hasta la fecha de cierre de la presentación de ofertas.
- ✓ Diplomas y/o actas de grado de la especialización requerida.
- ✓ Carta de intención **suscrita por el profesional o persona propuesta para el cargo solicitado en el personal mínimo requerido**, donde se comprometa al porcentaje (%) de dedicación según el cargo.

Estos requisitos deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la propuesta.

NOTA 3: La experiencia del equipo de trabajo será acreditada así:

- a) La experiencia general será validada a partir de la terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el pensum académico de la respectiva profesión, sin perjuicio de las profesiones donde la experiencia se contabiliza desde la inscripción o registro profesional.
- b) La experiencia específica será revisada con las certificaciones de los contratos, las cuales deben ser expedidas únicamente por una Entidad Pública y/o privada y deberán contener la siguiente información:
 - ✓ Nombre o razón social de la entidad contratante
 - ✓ Nombre del contratista
 - ✓ Cargo
 - ✓ Objeto del contrato
 - ✓ Fechas de inicio y terminación del contrato.

7.2.2. EXPERIENCIA.

7.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El Proponente PERSONA NATURAL, deberá acreditar título de **INGENIERÍA AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA Y/O INGENIERÍA RECURSOS HÍDRICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL** y al cierre de este proceso deberá acreditar una EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A DIEZ (10) AÑOS, contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente.

En el caso de la PERSONA JURÍDICA la experiencia general será de DIEZ (10) años, la cual se contará a partir de la fecha de constitución registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y su representante legal o quien avala la propuesta, deberá acreditar una EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A DIEZ (10) AÑOS EN PROFESIONES COMO **INGENIERÍA AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA Y/O INGENIERÍA RECURSOS HÍDRICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL** contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional respectiva y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente.

Para el caso de **Consortios y/o Uniones temporales**, al menos uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo **DIEZ (10) AÑOS** de experiencia general, con la aclaración de que los demás integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar como mínimo **(1) AÑO** de experiencia general. La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional del respectivo profesional o del registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.

Dentro de la experiencia general el proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo 5 contratos con entidades territoriales cuyo objeto esté relacionado con actividades de consultoría ambiental y sanitaria con enfoque en la prestación de los servicios públicos, mínimo 3 de los 5 deberá estar asociados a la gestión de residuos sólidos.

Todos los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán contar con mínimo tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.11.5.3. Contenido en el Decreto 1082 de 2015

Segmento	76000000	Servicios de reciclables
Familia	76120000	
Clase	76122300	



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (606) 736 8979 Ext. 127 – (0057) (606) 736 8979

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcaide@latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

Segmento	77000000	Evaluación de impacto ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101500	

Segmento	77000000	Planeación ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101600	

Segmento	77000000	Servicios de asesoría ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101700	

Segmento	77000000	Auditoría ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101800	

Segmento	77000000	Servicios de investigación de contaminación
Familia	77100000	
Clase	77101900	

Segmento	77000000	Servicios de reporte ambiental
Familia	77100000	
Clase	77102000	

Segmento	80000000	Gerencia de proyectos
Familia	80100000	
Clase	80101600	

7.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica con la realización de contratos cuyo objeto y/o actividades y/o alcance hayan sido en la realización de consultorías sobre formulación y/o actualización de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, que sumados sean equivalentes al 100% del total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes, lo cual será acreditado mediante máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección y que los mismos se encuentren inscritos en el registro único de proponentes vigentes de la Cámara de Comercio hasta el tercer nivel del clasificador de la UNSPSC.

Cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia deben estar inscritos y clasificados en al menos cinco (5) de los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.11.5.3. Contenido en el Decreto 1082 de 2015.

Segmento	76000000	Servicios de reciclables
Familia	76120000	
Clase	76122300	

Segmento	77000000	Evaluación de impacto ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101500	

Segmento	77000000	Planeación ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101600	



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (606) 736 8979 Ext. 127 – (0057) (606) 736 8979

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



Segmento	77000000	Servicios de asesoría ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101700	
Segmento	77000000	Auditoría ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101800	
Segmento	77000000	Servicios de investigación de contaminación
Familia	77100000	
Clase	77101900	
Segmento	77000000	Servicios de reporte ambiental
Familia	77100000	
Clase	77102000	
Segmento	80000000	Gerencia de proyectos
Familia	80100000	
Clase	80101600	

7.2.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL).

Al tenor de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia específica con la realización de contratos cuyo objeto y/o actividades y/o alcance haya sido la realización de consultorías en temas de formulación y/o actualización de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS por 2 veces el valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes, lo cual será acreditado mediante máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección y que los mismos se encuentren inscritos en el registro único de proponentes vigentes de la cámara de comercio hasta el tercer nivel del clasificador de la UNSPSC.

Cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia deben estar inscritos y clasificados en al menos cinco (5) de los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.11.5.3. Contenido en el Decreto 1082 de 2015:

Segmento	76000000	Servicios de reciclables
Familia	76120000	
Clase	76122300	
Segmento	77000000	Evaluación de impacto ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101500	
Segmento	77000000	Planeación ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101600	





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

Segmento	77000000	Servicios de asesoría ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101700	

Segmento	77000000	Auditoría ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101800	

Segmento	77000000	Servicios de investigación de contaminación
Familia	77100000	
Clase	77101900	

Segmento	77000000	Servicios de reporte ambiental
Familia	77100000	
Clase	77102000	

Segmento	80000000	Gerencia de proyectos
Familia	80100000	
Clase	80101600	

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año, anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (606) 736 8979 Ext. 127 – (0057) (606) 736 8979

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co

documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA: las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

8.2.2.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas)

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con hasta tres (03) contratos suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el objeto del presente proceso, en los que en cada uno de los contratos se evidencie tres (3) de los códigos que se relaciona más adelante clasificado hasta el tercer nivel de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC, además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGISTRARÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: La consulta y verificación de datos del mercado se evidencia que están en capacidad de realizar la compraventa que requiere la entidad mipymes colombianas que dispongan de Establecimiento de comercio o sede en el Departamento del Quindío, bien sea persona natural o jurídica.

8.2.2.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Criterios diferenciales a favor de los emprendimientos empresas de personas con discapacidad)

Número de contratos para la acreditación de la experiencia específica

Para el presente proceso de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación". Los proponentes que ostenten la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. La cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, deberán acreditar experiencia específica con hasta tres (03) contratos o convenios suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de



cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el objeto del presente proceso, con el presente proceso.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA: la experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se estable, ello con el ánimo de constatar el **objeto de los contratos aportados**:

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de liquidación.
- Copia del contrato y acta de recibo final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. En caso de consorcios y/o uniones temporales, se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo solo uno acreditar la totalidad de la experiencia. El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para el presente proceso como experiencia, identificados con el clasificador de bienes y servicios expresando su valor en salarios mínimos legales mensuales vigentes. La experiencia del proponente será verificada de manera directa por la entidad, a través del RUP. No obstante, los proponentes deberán presentar las certificaciones y/o copia de los contratos con actas de terminación o liquidación exigidas por la Entidad con el fin de verificar el objeto del contrato, las cuales deberán contener como mínimo:

- Objeto del contrato
- Número del contrato (en caso de que exista)
- Entidad contratante, teléfono y dirección
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

Nota 2: La entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, entre otros.

OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

- En el evento en que dos o más proponentes en su oferta presenten una misma información y ésta presente inconsistencias en cuanto al contratista ejecutor, se solicitará a la entidad contratante aclarar la información del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los certificados presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301

Código Postal 633020

Teléfono (0057) (606) 736 8979 Ext. 127 – (0057) (606) 736 8979

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co



en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer en el presente proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal.

Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2025	1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 21 de 2026	1.750.905

Con relación a las certificaciones con vigencias anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
1.-El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. - Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.	Por mandato legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
2. -Cuando no allegue con su propuesta la garantía de seriedad de la propuesta	Capacidad jurídica para contratar (Código Civil art. 63, código de comercio Art. 469 y Estatuto Contractual.)





-Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.	
3. -Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por la Alcaldía municipal de la Tebaida -Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.	Cumplimiento del principio de derecho a la igualdad, selección objetiva y prelación de lo sustancial sobre lo formal (ley 1150 de 2007)
4. -Cuando no se presente la propuesta económica. -Cuando el proponente modifique o altere el formato correspondiente a la oferta económica. -Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica. -Cuando las especificaciones y cantidades no concuerden completamente con lo requerido por la Alcaldía municipal de la Tebaida, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial. -Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial total. - Cuando el precio unitario ofertado por cada ítem, supere el valor tope promedio unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta. - Cuando la propuesta esté condicionada para la selección.	Impide la selección objetiva. Afecta precios de mercado.
5. - Cuando el proponente no presente a la entidad dentro del término legal su manifestación de interés en el proceso.	Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20.del Decreto de 1082 de 2015.
Incumplimiento de los Términos y Condiciones de uso de la plataforma secop II	Por disposición legal.

8.1.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (606) 736 8979 Ext. 127 – (0057) (606) 736 8979

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co



De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que No afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la entidad utilizará la variable señalada en el numeral 4 de dicho artículo que señala: "(...) 4. *En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores (...)*"

En virtud de lo anterior y conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad calificará las propuestas habilitadas bajo los siguientes criterios: a) la experiencia del proponente y del equipo de trabajo. El MUNICIPIO, de acuerdo con lo establecido en este Capítulo calificará las ofertas presentadas, con los siguientes puntajes:

FACTOR DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Experiencia del proponente	55
experiencia y formación adicional del equipo de trabajo	32
Incentivo a la industria nacional	10
Puntaje personal con discapacidad	2
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres Decreto 1860 de 2021	0,5
Puntaje adicional MIPYME Nacional.	0,5
TOTAL	100

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (50 PUNTOS)

REQUISITO	RANGOS	PUNTAJE
El proponente deberá acreditar como experiencia adicional ponderable, la ejecución de contratos diferentes a los exigidos en la experiencia específica, cuyo objeto corresponda a la formulación y/o actualización de Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS y la puntuación se otorgará en función de la cantidad de contratos adicionales aportados	1 contrato adicional a la experiencia específica	10 puntos
	2 contratos adicionales a la experiencia específica	20 puntos
	4 contratos adicionales a la experiencia específica	30 puntos
	6 contratos adicionales a la experiencia específica	40 puntos
	8 contratos adicionales a la experiencia específica	55 puntos

EXPERIENCIA Y FORMACION ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO. (32 PUNTOS). Para efectos de la calificación del equipo de trabajo, se ponderará la experiencia y formación adicional a la mínima requerida de





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit: 890 000564-1

la siguiente manera por cada uno de los perfiles solicitados, para lo cual el proponente deberá anexar las certificaciones de experiencia adicional que pretende hacer valer:

DIRECTOR DE CONSULTORÍA	
EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Demostrar experiencia adicional a la exigida, como director en proyectos de consultoría en formulación y/o actualización de PGIRS y/o temas afines a la gestión de residuos solidos en 8 contratos	8 Puntos
Demostrar experiencia adicional a la exigida, como director en proyectos de consultoría en formulación y/o actualización de PGIRS y/o temas afines a la gestión de residuos solidos en 5 contratos	4 puntos
Demostrar experiencia adicional a la exigida, como director en proyectos de consultoría en formulación y/o actualización de PGIRS y/o temas afines a la gestión de residuos solidos en 3 contratos	2 puntos
FORMACION ADICIONAL	PUNTAJE
Presentar un titulo de posgrado con titulo de Maestría en áreas de ciencias ambientales y/o Cambio Climático y/o Cambios globales y/o Gestión de Riesgo de Desastres adicional al aportado en los requisitos habilitantes	8 Puntos
Presentar un titulo de posgrado con titulo de Especialización en áreas de ciencias ambientales y/o Cambio Climático y/o Cambios globales y/o Gestión de Riesgo de Desastres adicional al aportado en los requisitos habilitantes	4 Puntos
TOTAL PUNTAJE MAXIMO PONDERABLE	16 PUNTOS

PROFESIONAL PLANEACION AMBIENTAL	
EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Demostrar experiencia adicional a la exigida, como profesional en proyectos de consultoría en formulación y/o actualización de PGIRS y/o temas afines a la gestión de residuos solidos en 10 contratos	4 puntos
Demostrar experiencia adicional a la exigida, como profesional en proyectos de consultoría en formulación y/o actualización de PGIRS y/o temas afines a la gestión de residuos solidos en 6 contratos	3 puntos
Demostrar experiencia adicional a la exigida, como profesional en proyectos de consultoría en formulación y/o actualización de PGIRS y/o temas afines a la gestión de residuos solidos en 2 contratos	1 puntos
FORMACION ADICIONAL	PUNTAJE
Presentar un titulo de posgrado especialización en Planeación Ambiental o Gestión del Desarrollo Territorial o Gestión y Planificación Territorial	4 Puntos
TOTAL PUNTAJE MAXIMO PONDERABLE	8 PUNTOS

PROFESIONAL SANITARIO	
EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Demostrar experiencia adicional a la exigida, como profesional en proyectos de consultoría en formulación y/o actualización de PGIRS y/o temas afines a la gestión de residuos solidos en 5 contratos	4 puntos
Demostrar experiencia adicional a la exigida, como profesional en proyectos de consultoría en formulación y/o actualización de PGIRS y/o temas afines a la gestión de residuos solidos en 3 contratos	3 puntos
Demostrar experiencia adicional a la exigida, como profesional en proyectos de consultoría en formulación y/o actualización de PGIRS y/o temas afines a la gestión de residuos solidos en 2 contratos	1 puntos
FORMACION ADICIONAL	PUNTAJE
Presentar un título de posgrado especialización en Saneamiento ambiental o Gestión Ambiental o Gerencia de proyectos adicional a lo requerido en requisitos habilitantes	4 Puntos
TOTAL PUNTAJE MAXIMO PONDERABLE	8 PUNTOS

• **ACREDITACION DE EXPERIENCIA.**



Alcaldía de
LA TEBAIDA

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (606) 736 8979 Ext. 127 – (0057) (606) 736 8979

www.latebaida-quindio.gov.co Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalcalde@latebaida-quindio.gov.co

Las certificaciones de los contratos presentados para acceder a los puntajes de los numerales **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO** deben cumplir con los siguientes requerimientos:

1. La experiencia **DEL PROPONENTE** será acreditada así:

La experiencia del proponente será verificada con los contratos que tenga inscritos en el Registro Único de Proponentes, la información objeto de verificación deberá estar en firme al momento de la evaluación de las propuestas, de lo contrario la misma no será objeto de evaluación por parte de la Entidad. Adicional a lo anterior, el proponente deberá anexar copia de los certificados de experiencia y/o copia de los contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación, a fin de verificar los alcances requeridos por la Entidad, en uno u otro evento, las copias de las certificaciones o copia de los contratos con sus respectivas actas de terminación y/o liquidación, deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fechas de inicio y terminación del contrato

NOTA: El proponente deberá informar en un formato los contratos presentados para acreditar la experiencia adicional, indicando el número consecutivo correspondiente en el RUP

2. La experiencia **DEL EQUIPO DE TRABAJO** será acreditada así:

NOTA 1: Para efectos de estimar el tiempo de experiencia del personal se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslajos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

NOTA 2: El perfil de los profesionales que conforman el equipo de trabajo se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Fotocopia de la matricula profesional o el documento que lo acredite.
- ✓ Certificado de vigencia de la matricula profesional o del documento cuando corresponda.
- ✓ Diplomas y/o actas de grado de la especialización requerida.
- ✓ Carta de intención suscrita por el profesional, donde se comprometa con el porcentaje (%) de dedicación y cargo para el que fue propuesto.

Estos requisitos deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la propuesta.

Las certificaciones de los contratos para la experiencia del equipo de trabajo deben ser expedidas por una Entidad Pública y deberán contener la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Cargo
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fechas de inicio y terminación del contrato.

La experiencia del personal mínimo requerido deberá ser acreditada mediante certificación(es) expedida por: entidad estatal, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, prestadoras de servicios públicos domiciliarios mixtas y privadas, ONG con recursos provenientes del FOREC, ONG con recursos provenientes del Plan Colombia, ONG con recursos provenientes de entidades estatales, sociedades de ingenieros, Comités de Cafeteros, corporaciones o entidades bancarias, compañías fiduciarias, compañías de seguros, instituciones de educación superior, compañías de telefonía móvil celular, cámaras de comercio, titulares de concesiones de obra pública, estos últimos deberán anexar copia del contrato de concesión suscrito con la entidad estatal.



NOTA 4: Será responsabilidad de los proponentes, verificar que el personal que propongan para la ejecución del contrato, cuente con la disponibilidad de tiempo requerida para la ejecución del mismo, el comité evaluador dentro de la verificación de requisitos y documentos habilitantes realizará la respectiva valoración y en caso de encontrar personal que se encuentre comprometido en la ejecución de otros contratos adjudicados por el departamento del Quindío u otras entidades, con una disponibilidad que supere el cien por ciento (100%), no se procederá a la respectiva habilitación ni se recibirá puntuación alguna por el personal ofertado.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe precisar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.

NOTA: Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuales contratos y/o certificaciones presentan como **REQUISITO HABILITANTE** y cuales contratos y/o certificaciones presentan para ser tenidas en cuenta dentro de los **CRITERIOS DE CALIFICACION**.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS): De conformidad con lo consignado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", se entiende por servicios nacionales:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.
(...)"

los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
El proponente que no ofrezca	0

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el Art. 2 del Decreto 680 de 2021), establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.





En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

Por lo expuesto se tiene que, en el presente caso la Entidad Estatal pretende contratar la "**REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**". Ahora bien, dentro de los bienes que requiere el futuro contratista para la prestación de dichos servicios, no se identificaron bienes nacionales relevantes que pueda acreditar el proponente, por lo que, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente.

No	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros contrato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si al Proponente Plural no especifica a cual regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, **además** del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del proponente
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.





Para que el Proponente **Extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promociones de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional)

Para el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional deberá acreditar que los servicios son originarios de a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Nota: Para efectos de acreditar la situación de extranjero con Trato Nacional señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) del párrafo anterior, en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, **no podrá subsanar** esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, ni para la acreditación de los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1052 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.

La Entidad Estatal asignará cuatro (4) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa (90%) por ciento del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "**servicios extranjeros**" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros que no cumplan con lo señalado respecto de la "**Promoción de servicios nacionales o con trato nacional**".

Acreditación

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa (90%) por ciento del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. En caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior (Incorporación del Componente Nacional en Servicios Extranjeros), no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En este





evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor indicado en el pliego de condiciones, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

se le otorgara **2 puntos** al proponente que cumpla con las siguientes condiciones exigidas en el Decreto 287 de 2026

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	18
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:





- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PUNTAJE ADICIONAL MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este criterio diferencial. En este caso, el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de incentivo a la industria nacional.

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo quinto del Decreto 1860 De 2021. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0.5
Pequeña Empresa	0.25
Mediana Empresa	0.20

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la



entrega del RUP, éste será válido para acreditar los requisitos habilitantes. Sin embargo, el RUP no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal. En caso de que dos o más de integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero puntos veinticinco (0.25) puntos

10. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirán durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

11. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate el Municipio aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la prestación del servicio objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal, se deberá constituir Garantía Única por parte del contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar, que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Municipio de La Tebaida, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad de este y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla, ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)" (documento Conpes 3714).

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se determinó por parte del Municipio de La Tebaida exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato, una garantía única que ampare el siguiente riesgo:

A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de los elementos objeto de suministro, cuando el contrato no



prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia de dos (2) años a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los productos finales, objeto del contrato.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la iniciación del contrato.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para dar inicio a su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. Al Municipio de La Tebaida no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

14.INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082, sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Colombia en los últimos años ha firmado Acuerdos Comerciales, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se debe tener en cuenta tanto a los proponentes nacionales como a los extranjeros, se presenta a continuación una relación de los acuerdos comerciales que aplican para participar en el presente proceso de selección y que obligan a las entidades del nivel municipal, para lo cual se establece la siguiente tabla de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión M-MACPC-14:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
	Mexico	NO	-	-	NO
Canada		NO	-	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Mexico		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	-	SI
	Guatemala	SI	SI	-	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		NO	-	-	NO
Israel		NO	-	-	NO





Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	SI	SI

NOTA 1: De acuerdo al "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021 de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los acuerdos con El Salvador, Guatemala pero se encuentra excepcionada su aplicación por las excepciones 14 (solo si el proceso se limita a Mipyme) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, no obstante, revisado su contenido no señala la aplicación de algún término especial dentro del proceso de selección.


FABER JEMAY LÓPEZ NARVAEZ
Secretario de Planeación

Proyectó: Yerly Andrés Martínez Bedoya - Profesional Universitario – Secretaría de Planeación
Proyecto componente jurídico: Alejandra Ocampo Bedoya – Abogada contratista DAJ
Reviso componente jurídico: Esneyder Arenas Castrillon - Abogado contratista DAJ
Revisó: Pamela Bolívar Oquendo – Directora Administrativa de Jurídica



